

REPUBLICA ARGENTINA

GOBIERNO NACIONAL

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

DE LAS PLATINAS

SECRETARÍA DE ENSEÑANZA

DE ESTADÍSTICA Y DEL DESARROLLO DEL TRABAJO

BUENOS AIRES, 15 DE AGOSTO DE 1935



SECRETARÍA DE ENSEÑANZA

EN LA IMPRIMERÍA NACIONAL





# MEMORIA

SOBRE EL ESTADO

## DE LA HACIENDA PÚBLICA,

LEIDA EN LAS CORTES

POR EL SECRETARIO

## DE ESTADO Y DEL DESPACHO DEL RAMO

EL 27 DE OCTUBRE DE 1836.



**MADRID:**  
EN LA IMPRENTA NACIONAL.



MEMORIA

SOBRE EL ESTADO

DE LA HACIENDA PÚBLICA

LEIDA EN LAS CORTES

POR EL SECRETARIO

DE ESTADO Y DEL DESPACHO DEL RAMO

EL 27 DE OCTUBRE DE 1836.



MADRID:

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

1836.



## SEÑORES:

1. **D**os grandes deberes tiene que desempeñar el Ministro de Hacienda en el momento de instalarse las Cortes. El uno está marcado en el artículo 82 del reglamento interior de las mismas, que previene á los Secretarios del Despacho concurren al segundo dia de instaladas á dar cuenta del estado en que se halle la Nacion, cada uno en el ramo que le pertenece. El otro se halla impuesto por los artículos 341 y 342 de la CONSTITUCION, ordenando que el Secretario del Despacho de Hacienda presente, luego que esten reunidas las Cortes, el presupuesto general de los gastos en todos los ramos del servicio público, y el plan de las contribuciones que deban imponerse para llenarlos.

2. De imponderable satisfaccion seria para mí el desempeño simultáneo de ambos deberes; pero el segundo no está en mi posibilidad cumplirle en este momento, aunque todas las medidas tomadas para la formacion del presupuesto general, y todos los trabajos de su material

\*

ejecución se encuentren ya tan adelantados que en breve se presentarán á las Córtes. Por otra parte, la exposicion de los sucesos y circunstancias que determinan el estado actual de la Hacienda pública puede caminar separada de los datos y de las demostraciones que constituyen el presupuesto general de gastos y recursos de la Nacion; porque la una manifiesta las causas de donde dimanen los inconvenientes y las necesidades, que han de ser superados y remediadas por el otro.

3. En el espacio de un año la augusta confianza de S. M. la REINA Gobernadora me ha colocado dos veces al frente de la Hacienda española. Si en tiempos de reposo y ventura es siempre difícil y penoso este puesto, pocos esfuerzos se necesitarán para convencer ahora de sus peligros, cuando la funesta guerra civil, que trabaja á la Nacion de tres años á esta parte, no solo consume mas allá de sus facultades, sino que, al devorar lo presente, destruye tambien lo futuro.

4. Pero no fue esta única desdicha la que ha acompañado el triste período de la Hacienda, cuyo cuadro es de mi deber ofrecer ahora á la vista de las Córtes. Los dos últimos meses de Setiembre podrian juzgarse por enteramente semejantes, si el Agosto que precedió al mas próximo no nos hubiera valido la **CONSTITUCION POLITICA DE LA MONARQUÍA**.

5. En ambas épocas se veia rota la unidad nacional, y á excepcion de muy contadas provincias, cada una aparecia como un Estado independiente. Gastado ó sin fuerza el resorte de la potestad ejecutiva, en nada habia cundido mas el desórden ni hecho estragos mas sensibles que en la Hacienda pública; y no porque sus caudales se mal-

gastáran ó dilapidasen, sino porque se invertian sin concierto, sin armonía, sin proporcion á las necesidades generales.

6. Tan grave inconveniente bastaba por sí solo para debilitar y disminuir los recursos. A los gastos continuamente crecientes de la guerra, se agregaron los trastornos en las rentas, la relajacion en los aranceles, las modificaciones en las tarifas interiores, la libertad en los géneros estancados, la perturbacion en el sistema: en una palabra, la Hacienda parecia un caos.

7. Las angustias del Tesoro, manifestadas á las Cortes apenas se reuniera la legislatura de 1834, llevaron á estas á decretar un empréstito, que sancionó la ley de 16 de Noviembre de aquel año. De los 400 millones de reales que debió producir, casi la totalidad se hallaba consumida á mi primer ingreso en el Ministerio; porque la parte todavía disponible estaba destinada al pago, próximo á vencer, de los intereses de la deuda extranjera.

8. En tan espinosa situacion me encargué de la Hacienda pública. La desconfianza que opuso un obstáculo invencible á la marcha del Gobierno en Agosto de 1834, comenzó felizmente á desaparecer; pero en su lugar se suscitaron mil necesidades, que no cediendo ninguna en importancia, competian muchas en predileccion y urgencia.

9. El valiente ejército español que mas allá del Ebro contrastaba las hordas de la rebelion, habia dado diferentes dias de gloria á la Patria, encontrándose sin embargo exhausto de hombres y de dinero. La quinta de 100000 ciudadanos podia aumentar la fuerza numérica de nuestras huestes; mas sin vestirlos, equiparlos y ar-

manos, este alistamiento venia á ser una quimera, y sus ventajas un sueño del deseo.

10. Grandes, inmensos eran los recursos que se requerian para salir airosos en esta empresa gigantesca. Las arcas de la Nacion se hallaban vacías; el crédito habíase gastado, sin que existiera ningun elemento que animára á pedirle uno de sus milagros; y los sacrificios que se pudieran demandar á los pueblos, ni prometian resultados muy felices, ni hubieran contribuido mas que á exasperar los ánimos, todavía conmovidos con las agitaciones que á la sazón no estaban del todo calmadas.

11. Ni en aquellos momentos podia ser prudente ni político abrir los ojos para que fueran vistos los riesgos que nos rodeaban. Disfrazar es el efugio de un Gobierno pusilánime, ó el ardid de un Ministro empírico; desalentar en una coyuntura tan delicada, habria sido la obra de la insensatez.

12. Sepultando dentro de mí mismo todos los temores, que tantos hombres ilustrados penetraban conmigo, ostenté no dejarme abatir por las circunstancias; porque en efecto no me habian abatido. Ningun recurso extraordinario pedí á los pueblos, ni nada busqué en el extranjero que no existiese de antemano como propiedad del Gobierno. Por el contrario, proclamé por suficientes los medios propios: y los que sin hacerse cargo de la posición delicadísima del país, me atribuyeron un misterio creador de oro, no alcanzaron la verdad sencilla de que no se remediaba ninguna cuita con presentar desnuda ó exagerada la causa de donde tomára su origen.

13. La exactitud misma con que se llenára el servicio por los medios extraordinarios que facilitó el emprés-

tito de 400 millones, era un nuevo apuro y una desventaja nueva para el Ministro de Hacienda. Contemplando cuanto le rodeaba, no miró asegurada mas que la obligacion de 1.º de Noviembre, procedente del semestre vencido en aquel dia de la deuda extranjera, á cuyo pago estaban destinados, como he dicho, los residuos del mismo empréstito de 400 millones. En contra de este desahogo se presentaba para agitar el espíritu el semestre de la deuda española que se devengaba en 1.º de Octubre; los gastos de la legion auxiliar inglesa que venia á cooperar con nuestro ejército del Norte; los que anunciaba la estipulacion, casi ajustada por aquel tiempo, para recibir al servicio español una legion francesa; los que iba á causar la entrada de otra legion portuguesa que debia ponerse en marcha para nuestro territorio; y sobre todo, la manutencion y entretenimiento del ejército, tan inmediato á ser aumentado con una fuerza auxiliar de 20000 hombres.

14. Importaba mucho, en tan terrible conflicto, alentar el crédito dentro de la Nacion, para que creciendo el valor de los efectos públicos, tomase un rápido vuelo la circulacion interior, que desarrollando la confianza, tan sobresaltada por las ocurrencias de los meses de Julio y Agosto, aumentara la riqueza nacional, y facilitara al Gobierno el poderoso apoyo que tanto habia menester al principio de su carrera.

15. Limpias las cajas del Tesoro; desunidas todavía las provincias; no formadas sus Diputaciones; y cuando el territorio sometido á la obediencia del Gobierno podia registrarse con lo que alcanzara la vista desde una torre de Madrid, el Ministro tuvo que arrojarse á echar mano

de <sup>vent</sup> el recurso extraordinario, en que empeñaba tanto más su responsabilidad, cuanto que la circunspeccion y el bien mismo de la patria le vedaba dar á luz las razones que decidían de su conducta. Dispuso la creacion de 60 millones de capital, en rentas al 5 por 100, para satisfacer las vivísimas necesidades que le acosaban por todas partes, sin dejarle siquiera aliento para combinar otras medidas mas pausadas, ó que pudiesen ser productivas por virtud de diferentes disposiciones preliminares.

16. De esta creacion, los 50 millones, ó no tuvieron empleo definitivo, ó fueron posteriormente rescatados. Quedó solo existente el resto de 10 millones, que se entregó al Banco español de San Fernando, en garantía de las letras que se le dieron sobre Cabildos eclesiásticos, cuyo importe aprontó desde luego, y despues ha reembolsado con el pago puntual que recibieron. Ningun interes costó esta operacion, ideada para salir de ahogos del momento.

17. Con tan reducidos auxilios comenzó mi administracion en 1835. Los intereses de la deuda interior se satisficieron con la propia regularidad que en las circunstancias mas pacíficas. La combinacion de buscar en la quinta brazos para la guerra y medios para armarlos, produjo el ingreso de unos 46 millones de reales. Este fondo, destinado exclusivamente al ejército, recibió un auxilio muy apreciable con los donativos voluntarios. La augusta REINA Gobernadora solemnizó el natalicio de su excelsa Hija la REINA de las Españas Doña ISABEL II, levantando un regimiento de tres batallones á expensas de su dotacion. Un ejemplar tan bello no podia ser perdido en esta Nacion leal y virtuosa. Notorios y loables fueron los es-



fuerzos de todas las clases, desde la Familia Real hasta el mas infeliz ciudadano. Las Córtes deben una palabra de gratitud á rasgos tan generosos.

18. Considerables estos medios con respecto á las facultades de donde procedian, como que hasta mediados del mes corriente han excedido de 18 millones de reales, eran sin embargo pobres y pequeños, comparados á las necesidades. No por eso sufrió demora, ni quedó desatendido el alto fin de dar al ejército una fuerza imponente. Vestuarios, equipo, armas, provisiones, hospitales, nada se descuidó; y todo se obtuvo con recursos indubitavelmente propios.

19. Si cuando tan grandes fueron los frutos que se sacaron de las primeras medidas del Ministro de Hacienda, es justo todavía que se le dirijan cargos, porque en ellas saltase alguna vez la barrera levantada por las leyes á las facultades del Gobierno, él confesará francamente que jamás dudó de la aprobacion de las Córtes. Seguro de obtenerla, cuando pudiera pedirla sin riesgo de la salvacion de la Patria, no se intimidó por la responsabilidad que pudiera echar sobre sí; y confió á los triunfos de las armas españolas la justificacion de sus designios y de la honradez de sus intenciones. Encaminábanse ellas á formar y mantener el ejército mas poderoso que jamás viera la Nacion, desde que la perfidia y deslealtad de algunos de sus hijos la lanzaron á esa guerra fratricida. Visto fue cómo se alcanzó este noble objeto, primera incumbencia y tarea sagrada del Ministro de Hacienda. Visto fue cómo los pueblos dieron una prueba la mas solemne de su confianza en el Gobierno, sometiéndose con buena voluntad y sin proferir una queja á la dura contribucion de

sangre que se le impuso, aunque no guardára memoria de una tan crecida y de una vez, ni siquiera en la guerra de la independencia. Visto fue hasta qué punto subió el aliento de los mismos pueblos, cuando ni un clamor alzaron porque las provincias quedasen desguarnecidas de tropas, y harto recargada de servicio la heroica Milicia nacional, á fin de que todas las fuerzas útiles se agolpasen al teatro de la lid para sofocar la guerra. Y vista en fin puede ser hoy la sana prevision de esa quinta á quien debemos el ejército distribuido por varios puntos del reino, persiguiendo y castigando á las facciones, que ya no existirían si se atrevieran á pararse, á hacer frente, y supiesen otra cosa que talar, asesinar y huir.

20. Con todo, esta medida extraordinaria quedaria enormemente defraudada ó paralizada en sus resultados, si aflojando el esfuerzo despues de la reunion de una gran fuerza material, no se proveia con desahogo y regularidad á su subsistencia. No es lo que consume una guerra lo que hace mas estrecha la suerte de los Gobiernos forzados á mantenerla: el desperdicio inevitable es lo que multiplica los compromisos, y mas cuando el campo de batalla está dentro de la casa misma.

21. Devastadas muchas provincias por la asistencia de dos años á un ejército crecido; abrumadas otras con suministros; distantes del teatro de la guerra las mas ricas y feraces, se aumentaban las dificultades de los acopios por la escasez de los medios. El Ministro de Hacienda invocó el patriotismo, las luces y la experiencia de las Diputaciones provinciales establecidas en fuerza del Real decreto de 21 de Setiembre de 1835, señaladamente de las de Alava y provincias limítrofes, para que tomáran á su

cargo el surtido de las tropas empleadas en las propias provincias. No quedó burlada la esperanza que se libró en cuerpos tan patrióticos. Sus esfuerzos han rayado en lo insigne, y la Patria les debe servicios muy señalados y cantidades muy crecidas. La felicidad de este pensamiento jamás se demostró tanto como en los días de los apuros mas estrechos; y las Diputaciones superándose á sí mismas, han mantenido al soldado en los días en que el Gobierno ha carecido de medios hasta para esta primera necesidad.

22. Tan amarga situación se ha reproducido mas de una vez. Las rentas y contribuciones públicas, mal convalidadas de las conmociones de Agosto de 1835, tenían tambien en su contra las resultas de algunos ensayos que no habian correspondido á lo que se aguardaba de ellos. Al paso que convenia restablecer el concierto en la recaudacion, se hacia preciso dar á las rentas una animacion poderosa que cooperase al desarrollo del crédito público.

23. Desde los principios de mi Ministerio las meditaciones que no podia emplear en arbitrar recursos, se habian encaminado á sacar el nuestro del estado, mas decadente que estacionario, en que yacia sumido. Fuente inagotable de riqueza y tambien de prodigios, no vive por sí propio: necesita de otros principios que se fundan con el suyo si ha de rendir frutos opimos. El mas esencial es el orden en la administracion y manejo de esas partes de los haberes particulares que componen la riqueza pública.

24. No haré alarde ahora de los cuidados que absorbían mi existencia política en los últimos meses del año anterior. Las circunstancias, que deciden siempre del

\*

hombre público, cargaron sobre mí mayores atenciones de las que puede soportar el ser mas privilegiado. Bajo el peso que me abrumaba, tenia que dar la preferencia á la satisfaccion de tantas y tan crecientes necesidades como se agolpaban de dia en dia. En medio de este amargo conflicto se procuró aplicar remedios que atajasen abusos inveterados y que corrigiesen males antiguos.

25. Con el fin de conocerlos en su origen por las ideas y los hechos que comunicáran las autoridades mismas que tenian mas interes en desterrarlos y reprimirlos, encargóse á los Intendentes que hicieran una visita por sus provincias, no para intimidar con amenazas y apremios á los pueblos que estuviesen atrasados en el pago de sus contribuciones, sino para aliviarlos con sus providencias, y estimularlos por los medios mas prudentes y adecuados. Este método acarreó muchos beneficios por el impulso que recibiera la recaudacion; y porque los pueblos palparon que el Gobierno, si bien no podia prescindir de la exaccion, empleaba siquiera medios de suavidad para obtenerla, y se hallaba dispuesto á apartar los estorbos que sirvieran para impedir la, haciéndola mas costosa: que es el carácter comun y el resultado mas frecuente de los apremios, cuando no los autoriza la obstinacion ó la falta de voluntad en el contribuyente.

26. Uno de los males que importaba mucho remediar, era nuestro modo de proceder ó de enjuiciar y de castigar los delitos de contrabando. Dictáronse diferentes providencias para mejorar la suerte desgraciada de tantas víctimas, mas de los defectos de las leyes, que de la perversidad del corazon humano. En mi conviccion de que la Hacienda pública no puede estar sin una fuerza propia

que la proteja y defienda, no me atreví á proponer á S. M. que se estableciera el sistema de separar toda accion judicial de los Intendentes, y por consiguiente de la Superintendencia; pero se restringieron las facultades casi discretionales que formaban su privilegiado tribunal, y se aseguró á los acusados el triunfo de su inocencia, ó el mas pleno ejercicio de los derechos de la defensa propia en las apelaciones á las Audiencias territoriales. Los lugares destinados á purgar los delitos que ofenden á la sociedad se descargaron de una multitud de infelices que sin duda estan hoy siendo útiles y ganando su subsistencia con el sudor y el trabajo. La Comision que visitó mas de dos mil causas de contrabando hizo un servicio á la moral, no menos que al Estado; y por ello es acreedora á la estimacion pública. Resta todavía por hacer una reforma interesantísima en este ramo, es decir, en la denominada ley de 3 de Mayo de 1830, cuya dureza yo no sé si ha amontonado mas delincuentes, que reprimido fraude, ni evitado contrabando. Está preparada una instruccion sobre este punto, que podrá presentarse á las Córtes tan pronto como tenga lugar su último exámen por el Gobierno.

27. En el número de los males podian comprenderse los clamores de los pueblos dedicados á la industria de la pesca, con motivo de la innovacion que se hiciera en 1834 en el ramo de la sal. Se adoptaron providencias para que los precios fuesen mas llevaderos; y si la reforma no se extendió á todo el sistema de la renta, se desvaneció uno de sus mas graves inconvenientes, y se calmaron las zozobras de cincuenta mil familias de la utilísima Galicia, que miraban comprometida su existencia. El silencio guarda-

do en las Córtes, á la sazón congregadas, sobre la novedad hecha por el Gobierno en lo que ellas mismas aprobarán poco antes para fomento del ramo de salazones, prueba mas que todo la bondad intrínseca de las medidas adoptadas en Diciembre de 1835.

28. Habíase dicho por un economista con aplauso y premio de uno de los primeros cuerpos sábios de la Europa, *que todo impuesto viejo es bueno, y que todo impuesto nuevo es malo*. Sin admitir á ciegas esta doctrina, me pareció siempre muy respetable; porque produce la consecuencia, que antes conviene organizar sencillamente la recaudacion, que tocar, ni aun para alcanzar ventajas presumidas, á la base de los tributos. Deseando llevar á cabo las modificaciones reclamadas por la experiencia en el sistema administrativo económico, se confió á una Comision de hombres acreditados por sus conocimientos en la Hacienda pública la propuesta de las reformas necesarias. Desempeñó su encargo; y cuando se trataba de tomarle en consideracion, ocurrieron los sucesos de Mayo último.

29. Mas árdua era la tarea de examinar detenidamente la índole de todas las rentas ó impuestos públicos, de analizar y fijar la trascendencia de sus efectos, de conocer sus ventajas é inconvenientes, y de discernir las novedades que, para utilidad comun, fuera prudente y necesario introducir en ellas. Este gran trabajo, cuyo cimiento no debia componerse de meras teorías, ni de imitaciones que si son fáciles de establecer en un sistema escrito, tropiezan luego á cada paso en la aplicacion, ni podia prepararse aceleradamente, ni menos improvisarse. Requeria ensayos, experimentos, pruebas; pero sin menoscabo de

los rendimientos: que no es lo mas desastrado trastornar una renta ya establecida, para reconocer poco despues la triste verdad de ser indispensable reponerla en su antiguo asiento; sino que estos trastornos no se verifican jamás sin pérdidas lamentables para el Tesoro público. Cuando las naciones poseen uno tan robusto, que en cualquier acontecimiento inopinado puede suplir los desfalcos de las contribuciones, entonces, sin desaparecer del todo los riesgos de una perturbacion económica, se disminuyen hasta no hacerse muy sensibles sus consecuencias, que rara vez dejan de ser perniciosas.

30. Firmemente decidido á rodearme de las luces mas oportunas para concebir un plan tributario que captase el voto de la Nacion; ni el fondo de este pensamiento, ni la atencion que se podia prestar á su ejecucion, permitieron apresurarla para la legislatura de 1835. Hubo que desistir de la presentacion de unos presupuestos formados de guarismos, y no acompañados de un plan que asegurase dentro de los recursos de la Nacion los medios posibles de satisfacer las necesidades que representáran.

31. Este fue el mas poderoso fundamento económico que influyó en el Gobierno para pedir un voto de confianza. Autorizacion para ensayar reformas ó variaciones en los impuestos, aunque sin cambiar ó trastornar su base: autorizacion de allegar recursos para la guerra, sin describir el círculo que hubiera de recorrerse en su solicitud y logro: autorizacion para dar una vida nueva al credito público nacional: hé aquí, señores, lo que entendió el Gobierno por voto de confianza.

32. Los fines políticos eran de una importancia in-

mensa. Aspirábase á que el alborozo y el aplauso obtenido por el Gobierno de Setiembre de 1835, encontrase un eco legal y fuerte en la Representacion nacional. Aspirábase á que el mundo entero observase la íntima union, la perfecta armonía entre todos los poderes públicos. Aspirábase á que de tan estrecha alianza naciesen los esfuerzos mas sublimes y portentosos para acabar la guerra civil. Aspirábase á que cualesquiera medidas que demandara tan alto objeto, llevasen el sello anticipado de la aprobacion de las Córtes, ó por lo menos la seguridad de conseguirla. Aspiraba yo finalmente, con toda la vehemencia de mi amor á los principios liberales, y con toda la pureza de mis deseos, harto superiores á mi capacidad, á que el Gobierno de S. M. se rodease de todo el prestigio que tanto se necesitaba para salvar la patria.

33. Robustecido el Ministro de Hacienda en su posicion, no solo por la esencia del voto de confianza, sino por el modo noble y generoso con que fuera otorgado, ocupóse al instante en los asuntos del crédito. Asi lo aconsejaba el estado de la Nacion, si se habian de crear recursos que consistiesen en objetos materiales. Como preliminar de todas las medidas en la especie, se abrió la puerta á una liquidacion general, desprendida de las trabas que antes la entorpecieran con visibles menoscabos de la justicia. Sancionóse el principio de que era deuda todo lo que tenia título legítimo, y que, como tal, debia reconocerse, aunque todavía no estuviese determinada la categoría á que hubieran de pertenecer aquellos créditos no comprendidos en las reglas de la organizacion actual de la Caja de Amortizacion. Muchas aclaraciones posteriores han reparado diferentes agravios; y hoy puedo asegurar que



serán muy raras las clases de deuda que no tengan derecho á recibir una lámina como título que determine el valor de un crédito contra el Estado.

34. Esta medida, sin embargo, no pasaba de una reanimacion de esperanzas mas ó menos remotas; porque ó los créditos por liquidar pertenecian á las especies de deuda reconocida por los decretos vigentes, en cuyo caso lo mas que podria conseguirse seria abreviar el término de su habilitacion; ó correspondian á aquellas clases sin definicion ni nombre, que nada podian adquirir sin una prévia resolucion de las Córtes.

35. Menester era combinar otra disposicion que, corrigiendo la anomalía mas singular que tal vez se ha presentado en la historia de las deudas públicas, sacase de la nada una masa inmensa de capitales sin rédito, sin provecho alguno para sus poseedores, aunque la mayor parte de ellos procediera de servicios eminentes prestados á la Nacion en las épocas de sus ahogos y desdichas, ó de los intereses de la misma deuda; tan abandonados entre nosotros, cuando nada debiera ser mas sagrado; porque ¿cómo ha de existir crédito público, esto es, *confianza*, si los objetos que la sirven de alimento son los primeros que se desatienden y se olvidan?

36. General y vehemente se presentaba el clamor encaminado á obtener este acto de justicia. El anuncio de hallarse el Gobierno muy dispuesto á otorgarle, despertó la confianza y lisonjeó con los resultados mas felices. Publicóse por fin el decreto que prescribia el modo y los términos de la consolidacion de las tres deudas que no devengaban interés. El Gobierno estaba seguro de haber avanzado quizá mas de lo que permitia la posibilidad

presente, y las esperanzas futuras: sin embargo el éxito no correspondió á las intenciones. Tampoco es de admirar que no correspondiera, si se recuerdan las circunstancias que precedieron y acompañaron á la instalacion de las nuevas Cortes en Marzo de este año.

37. No vengo yo ahora á este respetable recinto á sostener cuestiones de crédito, ni defender doctrinas quizá convertidas en principios fortalecidos con mas de una experiencia venturosa. Mi deber es tejer la historia de lo pasado con tanta sencillez como verdad. Por otra parte el decreto de la consolidacion fue sometido al exámen y deliberacion de las Cortes en su anterior legislatura, llevando ya una mejora notable en la reduccion del plazo primeramente señalado para consumir la operacion. Después de Mayo ha sido aventajado por otra providencia que favorece mas la suerte de los acreedores.

38. La del Tesoro público aumentaria en obligaciones y compromisos si, al paso que se creaban réditos por la nueva deuda consolidada, no se acrecentaban los ingresos en exacta proporcion del gasto que debia hacerse. Ni esta consolidacion llegaria á producir fruto alguno, como todo se redujera á trocar un papel por otro papel. No es la declaracion de intereses lo que levanta los valores, lo que pone en movimiento los capitales, y lo que procura recursos incalculables: es el pago religioso de ellos, el conocimiento de los medios en que se funda, y la conviccion de que basten para su objeto.

39. Pedir á la Nacion nuevas contribuciones para destinarlas á los intereses de la deuda, no era justo; ni podia halagar ninguna esperanza. Por fortuna existia una masa de bienes nacionales, próxima á engrosarse con la

supresion de las comunidades religiosas de ambos sexos, y aun con tantos otros que pueden descubrirse en la Nacion, ó que no han recibido todavía la aplicacion conveniente. Destinando á la amortizacion de la misma deuda el producto de la venta de estos bienes, se resolvia la dificultad de la consolidacion: el mayor gasto ocasionado por este motivo se equilibraba con el ahorro de réditos en los capitales recogidos por la enagenacion de las fincas y propiedades. Cuál fuera la proporcion entre la obligacion y el arbitrio, podria ser un dato indispensable para asentar un juicio positivo sobre resultados futuros: en el momento presente lo importante era la certidumbre de que lo enagenable con prontitud y ventaja pudiese bastar para cubrir la nueva obligacion, sin gravámen de los pueblos, y sin trastornos en las cargas comunes.

40. Decretóse, pues, la venta de esos bienes nacionales, cuidando el Gobierno de acompañar la medida con cuantas esplicaciones estimó suficientes para penetrar de su idea y de su propósito. Extinguir la deuda pública, y crear una numerosa familia de propietarios, fue el blanco de sus deseos y de sus providencias. Para llegar á él mas fácil y desembarazadamente, concedió facilidades de tanta latitud, que debieron admirar por los pocos precedentes que dentro y fuera del Reino se encontraban de una conducta semejante. Todo el tiempo que la fuerza del beneficio no dejó pensar sino por las propias sensaciones, la medida recibió aplausos muy sinceros: las pretensiones á compras se competian sobre preferencias: muchos capitales, estériles en las arcas de sus dueños, se disponian á entrar en la circulacion; y hombres que jamas hubieran esperado incorporarse en la útil clase de propietarios, sin-

\*

tieron el placer de ir á contarse entre el número de ellos.

41. ¡Cuál es la medida, la opinion humana que vive sin contrarios y sin impugnadores! Doctrinas mas benéficamente seductoras, que materialmente provechosas vinieron á combatir el decreto de las ventas. En momentos muy críticos se celebraron las primeras en Junio de este año; y á pesar de todo no concedian el triunfo á las ideas filantrópicas. Quisieron los sucesos, que con tanta frecuencia disponen de las opiniones y de las situaciones de los hombres, que el ardor del principio se apagára casi á su nacimiento; presentando hoy el fenómeno de que sobre mas de 3000 fincas tasadas, apenas suben de 300 las vendidas. Los productos entre los valores dados para la enagenacion y los obtenidos en la subasta, arrojan el término medio de una ventaja de algo mas que 133 por ciento. Pudieran deducirse de este hecho consecuencias sumamente favorables al sistema; pero firme en el propósito de no discutir por ahora, no sé si me será lícita la observacion de que esas fincas ya vendidas apenas producirian en renta computada al 3 por 100 sobre el valor de la tasacion 974,801 reales al año, cuando su importe dispensará del pago de intereses de la deuda en cantidad de 3.550,640 reales, calculando en  $4\frac{2}{3}$  por 100 los del papel recogido, como término medio de sus distintos réditos. Tiempo vendrá, y sin duda no está lejos, en que las Córtes se ocupen de este grande objeto, una de las esperanzas mas gratas de la Patria, uno de los recursos mas pingües para restablecer el moribundo crédito, y el manantial mas fecundo de riqueza y de fomento de nuestra agricultura.

42. Los bienes nacionales no se reducian á las fincas

y propiedades materiales de las comunidades suprimidas. Consistían también en censos y otros derechos semejantes. Con condiciones iguales á las señaladas para las ventas de aquellos, se permitió la redención de estos, haciéndose recientemente algunas declaraciones dirigidas á promover este ramo. Sus rendimientos no pueden haber sido grandes hasta ahora.

43. El Ministro de Hacienda debe confesar con franqueza que sus esperanzas sobre estos decretos se encontraron notablemente defraudadas. Lisonjeado con un éxito mas feliz, parecióle que cuando se facilitaban tan apreciables garantías al crédito nacional, ningun momento podia ser mas propio que aquel para buscar recursos con ventaja. Las cajas públicas se hallaban en la mayor penuria, al paso que el ejército estaba recibiendo incesantemente los refuerzos, que llegaron hasta 7000 hombres. La crudeza de la estación no podia esperarse entonces que se prolongase tan tristemente como despues se vió, suscitando un fuerte obstáculo á las operaciones de la guerra; y las Cortes estaban convocadas para Marzo.

44. Aun permanecía el Ministro de Hacienda en Lóndres, cuando en 4 de Julio de 1835 le encargó el Gobierno de S. M. que adquiriera fondos para los gastos del alistamiento de la legion auxiliar británica. Esta atención era considerable no solo por los mayores abonos que el soldado inglés disfruta comparado con el nuestro, sino por la necesidad de darle estímulos que le animáran á salir de su casa. De mucha trascendencia era la ventaja material de aumentar la fuerza numérica de nuestro ejército; pero todavía importaban mas los efectos políticos y morales de la medida. Logró celebrar un convenio con

Mr. Agustin Ardoín, banquero de París, que accidentalmente se hallaba en aquella capital, asegurando el percibo de 3000 (¹) libras esterlinas, en entregas de á 500 (²) durante seis meses consecutivos. El reembolso debía verificarse con la diferencia que resultara de la venta de deuda activa española, y de la inversion de su producto en la compra de deuda diferida. En el presupuesto de la Caja de Amortizacion se explicarán los fundamentos de esta operacion; conviniendo anticipar desde ahora, que el fin principal se encaminaba á aprovecharse de la diferencia de precio, fijada en 25 por 100, y amortizar diferida que debía devengar interés gradualmente desde 1º de Enero de 1838, y cuya existencia no es, ni puede ser compatible con la consolidacion del crédito español.

45. Este contrato produjo 327,762 (³) libras esterlinas 10 chelines: de las cuales se aplicaron 2050 (⁴) á las atenciones de la legion inglesa: 1000 (⁵) al pago de varias letras libradas por el Director general del Tesoro, en fuerza de la estipulacion de 6 de Diciembre del año anterior, que se protestaron por haberse consumido los fondos con que se contó al tiempo de librarlas, y que por honor al Gobierno fueron acogidas por una casa española de Lóndres: 7,110..13..2 (⁶) que se remitieron á París para la habilitacion de los dos batallones estrange-

---

(1) Rs. vn. 28.532,507...25 mrs.

*Todas estas reducciones estan hechas al cambio de 38 dineros por peso de 128 cuartos.*

(2) Rs. vn. 4.755,417...32 mrs.

(3) Rs. vn. 31.172,906...18 mrs.

(4) Rs. vn. 19.497,213...20 mrs.

(5) Rs. vn. 9.510,835...31 mrs.

(6) Rs. vn. 676,283... 1 maravedí.

ros confiada al Embajador español Duque de Frias; invirtiéndose el resto de libras 10,100..15..4 (7) en intereses, gastos y comision.

46. Durante mi primer Ministerio se hicieron ventas por valor capital de 836,655 (8) libras esterlinas para el reintegro de las referidas 327,762. (9) La cantidad mas importante, que fue la de 632,655 (10), procedió de una parte de los bonos ó títulos de los empréstitos de la anterior época constitucional que existian en manos de Mr. Ardoin; y las 2040 (11) libras en títulos de las creaciones para la conversion autorizada por la ley de 16 de Noviembre de 1834. Esta operacion, que comprende las dichas 836,655 (12) libras de deuda activa, produjo un líquido de libras 196,626..5 (13), grangeando al mismo tiempo para el Gobierno en deuda diferida de la que debe devengar interés desde 1838, otra cantidad igual de 836,655 (14) libras. El resto de las 319,515 (15) se facilitó despues del 15 de Mayo; y su venta realizada á 40 y 42 por 100, rindió libras 131,136..5 (16), las cuales unidas á las mencionadas 196,626..5 (17) extinguieron el débito de 327,762..10. (18) En esta última operacion no hubo cambio de deuda activa por diferida.

---

(7) Rs. vn. 962,040... 2 mrs.

(8) Rs. vn. 79.572,884... 7 mrs.

(9) Rs. vn. 31.172,906... 16 mrs.

(10) Rs. vn. 60.170,778... 32 mrs.

(11) Rs. vn. 19.402,105... 8 mrs.

(12) Rs. vn. 79.572,884... 7 mrs.

(13) Rs. vn. 18.700,800.

(14) Rs. vn. 79.572,884... 7 mrs.

(15) Rs. vn. 30.388,547... 14 mrs.

(16) Rs. vn. 12.472,153... 18 mrs.

(17) Rs. vn. 18.700,800.

(18) Rs. vn. 31.172,953... 18 mrs.

47. A medida que los apuros iban creciendo, y haciéndose mas exigente la urgencia de las circunstancias, se celebraron nuevos convenios en 24 de Diciembre del año pasado, 27 de Enero, 7, 8 de Marzo y 5 de Abril del presente. Por consecuencia de estos convenios se enagaron desde 24 de Diciembre del año anterior hasta 9 de Junio del corriente 512,800 <sup>(19)</sup> libras esterlinas de deuda activa á los precios de  $42\frac{7}{8}$  á 50 por 100, produciendo el líquido de libras 241,361..10 <sup>(20)</sup>; y libras 512,380 <sup>(21)</sup> de deuda pasiva desde  $14\frac{1}{2}$  hasta  $16\frac{1}{4}$ , dando un líquido de libras 80,146..18..4 <sup>(22)</sup>, y cuyas dos sumas compusieron un recurso efectivo de libras 321,508..8..4. <sup>(23)</sup> Su aplicacion fue 81,854..12..9 <sup>(24)</sup> que se remesaron al Tesoro español: 19,787..17 <sup>(25)</sup> que se enviaron al Cónsul español en Bayona para las necesidades del ejército del Norte: 850 <sup>(26)</sup> que se destinaron al de giros sobre Lóndres verificados por el Tesoro desde 25 de Noviembre hasta 17 de Diciembre de 1835: 1400 <sup>(27)</sup> para cubrir en parte los gastos de la legion inglesa, buques de vapor y remesas de efectos para el ejército; y en fin, el resto de 417 libras 1 penis <sup>(28)</sup> se invirtió en gastos de la operacion. La venta hecha en el extranjero de la deuda pasiva que poseia el Gobierno,

- 
- (19) Rs. vn. 48.771,566...20 mrs.  
 (20) Rs. vn. 22.955,472...14 mrs.  
 (21) Rs. vn. 48.731,621... 2 mrs.  
 (22) Rs. vn. 7.622,641...24 mrs.  
 (23) Rs. vn. 30.578,137...32 mrs.  
 (24) Rs. vn. 7.785,060... 9 mrs.  
 (25) Rs. vn. 1.881,989...32 mrs.  
 (26) Rs. vn. 8.084,210...18 mrs.  
 (27) Rs. vn. 13.315,170... 9 mrs.  
 (28) Rs. vn. 39,664...32 mrs.



fue repuesta en este mercado con ventaja del erario público y del crédito nacional: como se expresará en la memoria del presupuesto de la Caja de Amortizacion.

48. En 22 de Febrero último se mandó preparar la cantidad necesaria de certificados de deuda activa y pasiva correspondientes á las inscripciones expedidas por la Direccion del Gran Libro en 1823. El objeto del Gobierno, durante esta conversion, era tener á la mano un medio que le sirviera de garantía para adquirir los fondos que le fuesen indispensables á cubrir los gastos mas urgentes, abonando un interés de 5 por 100 al año, como lo verificó en parte. Entre tanto ingresaban en el ejército los resultados de la quinta, y la Nacion se colocaba en una posicion ventajosa para contraer un empréstito, que negociado gradualmente á medida que las necesidades lo aconsejárán, no solo habria producido los medios para rescatar aquellos valores, reintegrando las anticipaciones detenidas, sino que el Gobierno hubiera podido contar desahogadamente con los medios precisos para poner término á la guerra.

49. El semestre de los intereses de la deuda extranjera que vencia en 1.º de Mayo de este año, demandaba un fondo de libras 746,628..2..6 <sup>(29)</sup>. El Ministro de Hacienda, á pesar de todos sus esfuerzos, no pudo reunir en Lóndres, antes del 15 de Abril, mas que libras 321,628..2..6 <sup>(30)</sup>, en esta forma: 111,628..2..6 <sup>(31)</sup>, producto de libranzas sobre la Habana, Puerto Rico y Mani-

---

(29) Rs. vn. 70.995,095...33 mrs.

(30) Rs. vn. 30.589,523... 6 mrs.

(31) Rs. vn. 10.616,767...27 mrs.

la; 1500 (32) obtenidas por cuenta de azogues ya entregados; y 600 (33) en remesas por el Tesoro. El 15 de Abril se celebró un tratado con la casa de J. y S. Ricardo y compañía de Londres, obligándose á suplir lo que faltase para completar el pago del semestre de 1.º de Mayo, con condicion de cargar un interés de 5 por 100 sobre las cantidades suplidas, recibiendo en depósito bonos de deuda activa por tres meses, y teniendo facultad de cambiarla durante este plazo por diferida, con la diferencia de 25 por 100 en favor de la Nacion, incluso el cupon de 1.º de Mayo.

50. Al vencimiento de los tres meses en 15 de Julio representaba el suplemento de Ricardo libras 432,870..3 (34): las 4250 (35) de capital: las 4,308..13 (36) por interés de 5 por 100 en 74 dias; y las 3,561..10 (37) restantes por líquido de comision. Mientras corrió el plazo de los tres meses no se verificó mas cambio de deuda diferida que por valor de 3060 (38) libras esterlinas. Su producto á 32½ por 100, deducido 2½ del cupon de 1.º de Mayo, dió un líquido de 68,850 (39) libras que se aplicó por primera partida al pago del alcance ya referido de libras 432,870..3 (40). Las libras 364,020..3 (41) que restaban para el complemento se obtuvieron por la venta de

---

(32) Rs. vn. 14.266,256...32 mrs.

(33) Rs. vn. 6.016,099... 2 mrs.

(34) Rs. vn. 41.169,569...23 mrs.

(35) Rs. vn. 40.421,052...22 mrs.

(36) Rs. vn. 409,708...21 mrs.

(37) Rs. vn. 338,728...13 mrs.

(38) Rs. vn. 29.103,157...30 mrs.

(39) Rs. vn. 6.548,210...18 mrs.

(40) Rs. vn. 41.169,569...23 mrs.

(41) Rs. vn. 34.621,358...30 mrs.

921,570 <sup>(42)</sup> libras de deuda activa, que á 40 por 100 produjeron 368,628 <sup>(43)</sup> libras, de cuya cantidad, rebajadas las 4,607..17 <sup>(44)</sup> del importe del  $\frac{1}{2}$  por 100 de comision, dejó el referido líquido de 364,020..3 <sup>(45)</sup>. La noticia de este pago se comunicó al Gobierno español en 19 de Julio.

51. Muy avanzada la primavera, y próximo nuestro ejército á dar principio á sus operaciones, subieron mas de punto los apuros habituales del Tesoro. Preciso fue en 27 de Abril recomendar al Presidente de la Comision de Hacienda en Lóndres que proporcionase 3000 <sup>(46)</sup> libras esterlinas sobre el depósito de un millon de deuda activa con opcion por tres meses de tomarle á 50 por 100. Las casas de Ardoin y Ricardo se prestaron condicionalmente á esta operacion, segun aviso dado al Gobierno con fecha de 6 de Mayo, bajo los términos de reducir la opcion á 48, y de anticipar 500 <sup>(47)</sup> libras á que se reducirian todos sus suplementos si el contrato era aprobado. Por Real órden de 2 del mismo Mayo se aumentó este convenio con la suma de un millon de francos, que la casa de Mr. Ardoin tuvo á disposicion del Embajador español en París, para hacer frente á la habilitacion de un cuerpo auxiliar de 4 á 6000 hombres con que el Gobierno francés se prestaba á aumentar la fuerza de la legion de Argel. Por Real órden de 31 del citado Mayo fue aprobado

---

(42) Rs. vn. 87.649,010...17 mrs.

(43) Rs. vn. 35.031,071...25 mrs.

(44) Rs. vn. 438,245... 1 maravedí.

(45) Rs. vn. 34.621,359... 5 mrs.

(46) Rs. vn. 28.532,507...25 mrs.

(47) Rs. vn. 4.755,417...30 mrs.

este préstamo en cantidad de 3400 (48) libras con la opción de 48 por 100. Su distribución se hizo de esta manera: 1600 (49) libras al Tesoro para sus atenciones: 1000 (50) al Cónsul de Bayona para el ejército del Norte: 400 (51) al Embajador en París para el objeto indicado: 300 (52) á las necesidades de Cataluña; y las 100 (53) restantes para gastos de la legion británica.

52. En 12 de Agosto venció el término señalado para el reembolso de este contrato; y los prestamistas, arredrados por la baja de nuestros fondos, declararon que por entonces no llevarian á rigor sus condiciones, sino que aguardarian á mejores circunstancias.

53. En este tiempo habia pendientes en Lóndres aceptaciones de giros hechos por el Tesoro público, la Caja de Amortizacion y el Inspector de la legion británica, cuyo importe total ascendia á libras 129,514..18..2(54), despues de haberse facilitado alli 17,500 (55) libras; las 100 (56) el 19 de Mayo, de la operacion de 3400 (57), y las 7,500 (58) restantes desde el 24 del propio mes hasta 6 de Junio, como producto de 18,870 (59) de deuda activa vendida de  $40\frac{1}{4}$  á  $41\frac{7}{8}$ .

(48) Rs. vn. 32.336,842... 3 mrs.

(49) Rs. vn. 15.217,337...16 mrs.

(50) Rs. vn. 9.510,835...31 mrs.

(51) Rs. vn. 3.804,334...12 mrs.

(52) Rs. vn. 2.853,250...26 mrs.

(53) Rs. vn. 951,083...18 mrs.

(54) Rs. vn. 12.317,950...14 mrs.

(55) Rs. vn. 1.664,396... 8 mrs.

(56) Rs. vn. 951,083...18 mrs.

(57) Rs. vn. 32.336,842... 3 mrs.

(58) Rs. vn. 713,312...18 mrs.

(59) Rs. vn. 1.794,693... 6 mrs.

54. Para el pago de las expresadas 129,514 (<sup>60</sup>) libras, y el del suplemento de las 3400 (<sup>61</sup>), se necesitaba una suma de 469,514 (<sup>62</sup>) libras, para cuyo reembolso se vendieron 2040 (<sup>63</sup>) libras de deuda diferida, calculando la Comision de Hacienda en Lóndres con fecha de 13 de Agosto último, que seria forzoso enagenar 1.239,300 (<sup>64</sup>) libras de deuda activa, siempre que el curso de nuestros fondos no bajase de 35 por 100.

55. Mucha parte de esta cantidad ha sido ya vendida, porque la casa de Ricardo usando de su derecho ha procurado cubrirse de sus desembolsos, rehusando diferirlos por mas tiempo, mediante á que el aspecto de los mercados extranjeros se presentaba cada vez mas melancólico, y de peor presagio para nuestros fondos. A las Córtes no pueden esconderse las causas que condujeron al crédito español á tan amargo y doloroso estado, ni tampoco seria menester mucho esfuerzo para traerlas hoy á la memoria. Los acontecimientos de Mayo: las excursiones de los facciosos: la agitacion de las provincias en fines de Julio..... Lejos, muy lejos del actual Ministro de Hacienda toda idea y toda palabra que tenga un asomo de censura: objeto él mismo, si no víctima, de tantas y tan gratuitas, ¿cómo habia de dar ante esta augusta asamblea el doloroso ejemplo de una conducta que reprobarian con él cuantos conocen la fuerza de las circunstancias, y que no aguardan para valorarlas á que pase la tormenta que las produce, sino que las

---

(60) Rs. vn. 12.317,864.

(61) Rs. vn. 32.336,842... 3 mrs.

(62) Rs. vn. 44.654,706... 4 mrs.

(63) Rs. vn. 19.402,105... 8 mrs.

(64) Rs. vn. 117.867,789... 18 mrs.

juzgan y las aprecian en medio de su torrente irresistible? Las Cortes se colocarán con su recto juicio y superior sabiduría en el centro de estas circunstancias, cuando menudamente instruidas de las operaciones de Hacienda en el extranjero, á la próxima presentacion del presupuesto general de gastos, confirmen con su decision inapelable la verdad tan sabida de ser mas fácil censurar actos, que hacer justicia á las causas poderosas que impulsáran á los hombres, que hayan tenido por primer cargo la salvacion de la Patria. Entonces se pondrá tambien en noticia de las Cortes, asi el resultado de la conversion dispuesta en la ley de 16 de Noviembre de 1834, como el estado de la liquidacion de los empréstitos en la anterior época constitucional; liquidacion árdua y grave que no conviene establecer sin la concurrencia de algunos Diputados de la Nacion. A las Cortes entendí yo siempre que debia reservarse el exámen y liquidacion final de los restos de las emisiones de bonos de 1822.

56. Satisfecho el interes de no interrumpir el hilo de la narracion de las operaciones de Lóndres, para que estando todas bajo un punto de vista, puedan ser analizadas mas fácilmente, haré mencion ahora de un suceso que coincidió con ellas, que pertenece á su historia particular, y que fue un triunfo de mucha importancia para la causa nacional.

57. Al abrigo de las voces esparcidas por la malicia ó la mala fé, sobre la imposibilidad de ser cumplida por el Gobierno español la obligacion del pago del semestre de 1.º de Mayo de la deuda extranjera, se habian reunido en Lóndres varios agentes del príncipe rebeldé, con el encargo de negociar á todo costo un empréstito, cuyo éxito funda-

ban en la realizacion de tan gratuitos rumores. Refutados y confundidos estos con el anuncio que se hizo en aquella capital el 15 de Abril, se desvanecieron plenamente las esperanzas de los tales agentes, y desistieron de un empeño que desde entonces juntaba lo absurdo á lo temerario.

58. No porque el Ministro de Hacienda procurase dar auge á nuestro crédito en el Reino y en el extranjero, descuidó ni olvidó otros medios que podian concurrir al propio fin, aunque por modo mas indirecto. Desde Diciembre del año último trató de introducir por si era dable naturalizar entre nosotros, el sistema de tan incalculables ventajas que se conoce en otros paises ricos y prósperos con el nombre de *Deuda flotante*. En lugar de hacerla consistir en bonos ó pagarés del Tesoro con un interés adaptado á las circunstancias, que tal vez no hubieran encontrado tomadores, ó cuando mas con premios muy subidos, prefirió los giros desde las provincias y puntos necesitados sobre esta capital. Desde los primeros ensayos debióse á este método auxilios de bastante socorro; porque se cuidó esmeradamente del pago de las libranzas. Verdadera operacion de crédito, este recurso habria llegado á ser de una fuerza maravillosa, no faltando jamas á ningun empeño. Cualquiera negligencia, un descuido lo inutiliza ó lo evapora; y aunque no sea imposible restaurarle, sobre ser muy costoso, tarda demasiado en volver á producir sus primeras ventajas, porque la memoria de la pasada experiencia encoge la confianza, y antes de desplegarse, necesita estar muy segura de la existencia de medios positivos; que es lo mismo que reducir los recursos, por un tiempo mas ó menos largo, á su cantidad efectiva; ó de otro modo, no disfrutar ni siquiera el crédito de los valores que se poseen en la realidad.

59. Podían estos arbitrios bastar á duras penas para vivir el día de hoy, pero no prestaban seguridad alguna para el día de mañana. El Gobierno anhelaba por el momento de dar cuenta á las Córtes, á la sazón reunidas, de todos los actos relativos á la Hacienda, aunque al exponerlas toda la extensión de las necesidades, no podía eximirse de la propuesta sobre los medios de acallarlas. Limitarse á los comunes de la Nación, ó pedirle sacrificios sin término despues de tantos contratiempos y desgracias, era lo mismo que prolongar los males presentes sin sacar siquiera el consuelo de conseguir el alivio de una esperanza.

60. El crédito, que se alimenta con la regularidad, el órden y la economía en los tiempos de paz, no vive mas que de victorias en los de guerra. Lícito era que nosotros las aguardáramos al concluir el Abril y aproximarse el Mayo; y este momento de tan faustos auspicios fue el que el Gobierno escogió para entablar una negociacion de un empréstito en el extranjero. Comenzaban las conferencias sobre los términos de su posible realizacion; pero el Gobierno tuvo un cambio, y el asunto se quedó sin mas progreso.

61. Los fondos procedentes de la negociacion de 3400 libras, de que ya se ha hablado, ni eran muy cuantiosos, ni se realizaron con facilidad. Un conjunto de sucesos singulares ponian en el mayor aprieto al Gobierno de la época. Encerrado en una esfera pequeñísima de recursos, hubo de aceptar el único que tal vez se le ofrecia, y cuya esencia fue sustituir un sistema de deuda flotante al que se habia adoptado antes. Con el nombre de *billetes del Tesoro* se negoció con una casa del comercio de esta



Corte la emision de unos bonos que deberian ascender hasta 120 millones de reales, y ser recibidos en pago de una mitad de los adeudos corrientes de las siete rentas ó contribuciones que se designaron; con facultad tambien de ser admisibles por todo su valor en la satisfaccion de atrasos hasta fin de Diciembre de 1835.

62. Este contrato, celebrado en principios de Julio, experimentó desde luego muchos obstáculos que se hacian mas insuperables á medida que se propagaban los movimientos constitucionales de las provincias. Cambiado el aspecto de las cosas en mediados de Agosto, los billetes del Tesoro continuaron tropezando con tantas contrariedades, que al cabo fue forzoso rescindir el convenio y liquidar su cuenta. Resultó de ella que el empresario no habia suministrado mas que 15.6250 por desembolsos efectivos y premios estipulados.

63. Privado por consecuencia el Gobierno de los auxilios que se afianzáran en este contrato, hallóse en la posicion mas dificil de cuantas le habian aquejado desde la ciega rebelion de la mayor parte de Navarra y Provincias Vascongadas. Tan frescos están estos sucesos, que casi es inútil recordarlos á la memoria. Si no obstante exigiere mi deber que me haga cargo de ellos, apenas podré decir otra cosa sino que las necesidades habian crecido tanto, como menguado habian los medios. Las privaciones del ejército solo eran comparables á la penuria de las arcas públicas. Y entre tanto las facciones, mas atrevidas que nunca, avanzaban en sus excursiones, y amenazando unas provincias é invadiendo otras, obligaban á todas las expuestas á este riesgo á no pensar mas que en sí mismas, aumentando los gastos de su defensa particular, y á des-

atender la parte de las cargas generales que debían sobre-  
llevar.

64. La situación reclamaba medidas extraordinarias que se amoldasen á la estructura de los acontecimientos. La movilización de la Milicia nacional, y la quinta de 500 hombres volvió á combinarse con el sistema de encontrar á la vez fuerza para reprimir la insolencia de los rebeldes, y dinero para armar la propia fuerza. Pero este recurso no podía salir de tan estrecho recinto; y la Patria comprometía su existencia, y arriesgaba su suerte futura no dando un paso fuera de los límites de la rigurosa legalidad.

65. Las Córtes no se hallaban reunidas. ¿Permanecería pasivo el Gobierno, se mantendría espectador insensible de los destrozos de la Patria antes que traspasar en un ápice la línea de sus facultades? Yo no tuve la fortuna de concurrir con un voto directo á dictar la anticipación de 200 millones de reales; mas si fuere preciso asumir su responsabilidad, yo la abrazo por entero. ¡Feliz mil veces si circunstancias, siempre crecientes en embarazos, no frustráran muchas de las esperanzas libradas en este recurso!

66. El Gobierno, al echar mano de él, no se olvidó que su autoridad no se extendía á imponer contribuciones al pueblo. Respetando en medio de sus ahogos las atribuciones de las Córtes, y atendiendo á no debilitar los medios que su sabiduría y patriotismo pueda sugerirlas para llenar las obligaciones venideras, se circunscribió á la posibilidad de sus facultades, señalando no solo el modo de reintegrar la anticipación con los productos de las rentas fiadas á su manejo para entretener los ramos del servicio

público, sino que además asignó un premio á los capitales que se anticipáran. Explicó también el destino de los fondos que de aquí recibiera; y guiado por los principios de la buena fé española, manifestó sin rebozo que mas de la mitad de estos 200 millones debían invertirse en satisfacer los intereses de la deuda así nacional como extranjera, que vencían en este mes y en el inmediato.

67. Abarcando en su prevision la posibilidad de un déficit en este mismo recurso, buscó dentro de los de la nación un suplemento para ocurrir á este caso. Recomendóse la actividad y el esmero en promover la venta de los bienes nacionales, para que la seguridad de una cuantiosa amortización dilatase el ánimo de los tenedores y negociantes en nuestros efectos públicos. Aplicada al pago de sus intereses la parte mas considerable de los esfuerzos pedidos al pueblo, justo aparecía que las hipotecas de la deuda viniesen en algun modo al socorro del Estado. Ordenóse la enagenación pronta y seguida de los edificios que habitaron las suprimidas comunidades religiosas, de las campanas que con profusión adornaban las torres de sus iglesias, y de los efectos y enseres que no podían tener un inmediato y útil empleo en el decoro y buen servicio del culto divino. Los caudales que se obtuvieran de estas rentas se mandaron ingresar en el Tesoro público, con destino á las urgencias de la guerra, no obstante que en tiempos de mas sosiego se entrase en compensaciones para no defraudar nunca las promesas hechas á los acreedores del Estado, ni privarles de los valores aplicados á extinguir la deuda pública.

68. Cuando la anticipación de los 200 millones se recaudara sin tropiezos, los rendimientos de su prime-

\*

ra cuarta parte no podían estar disponibles hasta muy entrado el presente mes de Octubre. Entre tanto faltaban recursos para cubrir el servicio en este mismo período, en el cual se comprendía el vencimiento de un semestre de la deuda interior. Otro convenio algo más ventajoso que el anterior de billetes del Tesoro, bien que celebrado en mejores circunstancias, se ajustó en los primeros días de Setiembre en cantidad de treinta y cinco millones y medio de reales, pagaderos los diez millones en efectos del Tesoro público, y los veinte y cinco y medio restantes en billetes del mismo, admisibles por mitad de su valor nominal en el pago de contribuciones.

69. Pocos días después de este convenio me encargué por segunda vez del Ministerio de Hacienda. Convencíme de que las medidas que acabo de indicar eran las únicamente posibles en la estrechísima situación que envolvía al Gobierno por todas partes. Para darlas más impulso, y reflexionando que la suma de atenciones impuesta á las autoridades económicas podía tal vez suscitar estorbos á la marcha rápida de la enagenación de edificios y enseres pertenecientes á regulares, se establecieron juntas en todas las provincias de la Monarquía, con el encargo especial de entender é intervenir en este asunto, subordinándolas á una superior en esta Corte para dar unidad á sus operaciones y éxito venturoso á su celo y sus trabajos.

70. El reintegro de la anticipación de 200 millones debía verificarse por cuartas partes del valor nominal de los pagarés, en descuento ó pago de las contribuciones corrientes en los cuatro años inmediatamente sucesivos. Aunque la extensión de este plazo se hallaba compensada con el interés anual de 5 por 100, pareció conveniente

ensanchar los términos del reembolso, á fin de que la exaccion fuese menos sensible por la mayor facilidad de encontrar empleo para los pagarés, haciéndolos así más buscados en la circulación mercantil. Lógrase este objeto con la admision por el total de sus valores en pago de los atrasos de contribuciones que deben los pueblos hasta el último dia del año pasado.

71. Atento siempre á que los productos de la anticipacion, lejos de poder distraerse de su legítimo destino, se invirtiesen en él con más velocidad y ventajas del servicio, se dispuso que entrados en las Tesorerías de las provincias y guardadas las formalidades de la cuenta y razon, pasasen inmediatamente á manos de los Comisionados del Banco español de San Fernando. Por este medio el Gobierno se encontraba con los eficaces auxilios de una corporacion benemérita, que en todas ocasiones ha prestado á la Nacion cuantos han sido compatibles con sus reglamentos, sus fondos, sus obligaciones y su opinion mercantil, que el Gobierno es el más interesado en que jamás se lastime ni quebrante.

72. Estos son, Señores, los recursos con que ha podido contar hasta aqui el Ministro de Hacienda. Si árdua y difícil se presentó su primera aparicion en este cargo, la segunda está por cierto más rodeada de espinas. Por una coincidencia singular de circunstancias, parece que su suerte en ambas ocasiones es verse ahogado por los semestres de la deuda nacional y extranjera. El principal fundamento para cubrir estas obligaciones, se cifraba en la anticipacion de los 200 millones. Cuando ella fue decretada en 30 de Agosto, el estado de la guerra lisonjeaba con un aspecto más halagüeño, porque las facciones no estaban

tan desparramadas. Provincias muy ricas acaban de ser invadidas; y aunque este suceso sea muy pasajero, siempre produce trastornos harto lentos de remediar. Por otra parte, el repartimiento de la misma anticipacion se halla muy atrasado en este momento que va mediando Octubre, sin que hasta ahora haya producido alivio notable para el Tesoro.

73. Sin embargo, contando con sus ingresos se dió principio en 1.º del mes corriente al pago del semestre de la deuda interior que se está continuando con la mejor decision y voluntad en el Gobierno para no interrumpirle. Pero el crédito que por este lado hubiera de ganarse, estará muy expuesto á perderse toda vez que falten los medios para hacer otro tanto con los intereses de la deuda extranjera. Quiso el Gobierno no dejarlos á la merced de una contingencia inevitable, y á pocos dias despues de encargado de este despacho, me ocupé con ahinco en concertar una operacion que asegurase en gran parte los fondos necesarios para este objeto. En el tiempo mismo que un agente activo y entendido trataba de poner en ejecucion las ideas del Gobierno, periódicos respetables en Europa, aunque por desgracia no bien informados, hablaron poco ventajosamente del estado de la causa española, y supusieron desórdenes en esta capital, que el conocimiento de la sensatez de la Nacion bastaria á desmentir, cuando no lo estuviesen de hecho por la verdad mas rigorosa.

74. El Gobierno está ya tristemente convencido de que no puede juntar fondos en el extranjero para atender con puntualidad á aquella obligacion. Sin ceder á ningun género de desaliento, redoblará incansable sus esfuerzos para que la suspension de este pago sea lo mas

corta posible ; y desde luego ha prevenido que se ofrezca el cange de los cupones por resguardos ó bonos del Tesoro español , pagaderos por mitad á seis y doce meses con el interes de 5 por 100 al año ; ofreciendo al propio tiempo la seguridad mas solemne de recoger estos bonos con dinero , tan pronto como lo permitan los ingresos del Erario.

75. La consumacion de este hecho revelará á las Córtes el estado positivo de la Hacienda española : no necesita de mayor encarecimiento , ni otra prueba de los grandes socorros y de las bien meditadas reformas que demanda.

76. Para hacer llano el camino de estas ha tomado ya el Ministerio algunas disposiciones , en que tambien se mezcla la mira de libertar al pueblo de contribuciones duras por su naturaleza , vejatorias por su forma , y sujetas á mil desperdicios por el modo de recaudarlas. La de los diezmos se distingue por estos fatales caracteres. Una Junta ha sido creada de personas doctas que preparen un trabajo sobre esta materia , que despues de examinado por el Gobierno se someta á la deliberacion de las Córtes. A ellas toca dictar con su tino y sabiduría la medida enérgica y vigorosa que asegurando el decoro del culto , y la subsistencia decente á los respetables Ministros de la religion divina que profesamos , no comprometa los derechos de los partícipes legos , ni haga sufrir á la muy benemérita clase agricultora gravámenes de que no se aproveche enteramente el Estado.

77. En el deseo del Gobierno de aliviar estos , acreciendo los recursos para la guerra , ha imitado el ejemplo que le dieran las Córtes en su decreto de 12 de Mayo de 1822 , sujetando los sueldos de todos los empleados civi-

les y militares que no están defendiendo con las armas en la mano el Trono constitucional y la libertad de la Nación á un descuento proporcionado al respectivo valor. Su escala no es enteramente idéntica á las de las Córtes, bien que tampoco son ahora iguales las dotaciones asignadas á las plazas. Hay sin embargo una novedad de mejora, que consiste en haber extendido á los empleados en Ultramar la regla misma que ha de regir en la Península.

78. En el cuadro que acabo de presentar á las Córtes no he tratado mas que de recursos extraordinarios. Ya es tiempo de volver rápidamente la vista á las rentas y contribuciones de la Nación. El presupuesto decretado en Mayo de 1835 no ha sido solo insuficiente por los gastos que señala, sino por el cómputo de sus ingresos. Considérense las agitaciones de las provincias tanto en el estío del año anterior, como en el presente, y nada debe sorprender.

79. Apenas ha quedado alguna renta importante que no haya sufrido un trastorno esencial. En la sal y el tabaco se han hecho rebajas, que cualquiera que pudiese ser su conveniencia, han cercenado las entradas en otro tanto como ha sido el alivio. Los derechos de puertas se han reducido á tarifas sumamente bajas. El subsidio industrial ha encontrado mil tropiezos. Las rentas decimales se han consumido mas segun las urgencias de los ejércitos que las oportunidades de los mercados. Los arbitrios de amortizacion han venido á ser en mucha parte nulos. El resguardo, distraido frecuentemente con atenciones de guerra, no ha podido siempre contraerse al desempeño de sus funciones; y como si este mal no fuera causa de muy sensibles pérdidas para la Hacienda, todavía se le-



vantó en algun punto de la Península la muy antigua prohibicion de las manufacturas de algodón extranjeras. Si esta revolucion económica no ha comprendido rigurosamente á todas las provincias, ninguna en las que han sido teatro mas ó menos pasajero de la guerra ó de las excursiones de los facciosos, se ha eximido de dar á los caudales procedentes de las rentas aplicaciones aisladas, y en muy rara provincia, por decirlo de una vez, se ha conservado el sistema establecido sin sufrir algun trastorno, ni se ha mantenido ileso el concierto y el órden, que cuando no aumenten el producto de los impuestos, evitan que se agraven los inconvenientes de una inversion desigual y sin trabazon con el conjunto de las necesidades del Estado.

80. Mientras que un cambio favorable en las circunstancias del momento no proporcione desahogo para aplicar los remedios mas adecuados á estos males, hay un ramo de la Hacienda que venturosamente podrá comenzar muy pronto á recibir mejoras notables. Mas de dos años há que una Junta de gefes instruidos trabaja en la coordinacion de unos nuevos aranceles asi de entrada como de salida, ó séase en rectificar y modificar los que con respecto á importacion estan rigiendo desde 1827 y 28; y tocante á exportacion desde principios de este siglo. El cimientó de los aranceles ya preparados es suavidad en los derechos y toda la posible restriccion en las prohibiciones. Pocos riesgos pueden correrse á mi entender, permitiendo desde luego que por via de ensayo se pongan prontamente á la prueba, ya que son positivas las mejoras hechas en las bases de los aranceles vigentes.

81. He dicho al principio que en este momento no

me era dable presentar el presupuesto general de gastos y el plan de contribuciones. Circunstancias fortuitas, y combinaciones que no llegaron á verificarse, impidieron tambien que en la primera época de mi administracion se hubiesen desempeñado ambos grandes trabajos. En ella se dictaron diferentes disposiciones y se mandaron reunir las noticias en que deben descansar los mismos. Y en Agosto último se creó una comision de gefes de Hacienda, no solo para rever los presupuestos de los diferentes ramos, sino para indicar las reformas que su celo y conocimientos graduaren de necesarias ó convenientes. Para avanzar la pronta conclusion de tan interesante tarea, no se toman en cuenta las novedades ó alteraciones ocurridas desde Agosto último, á fin de que no se desaproveche lo adelantado, ni aparezca la necesidad de hacerlo de nuevo cuando fácilmente se puede acudir á este inconveniente por explicaciones ó documentos adicionales.

82. Estos trabajos pondrán á la vista de las Córtes las vicisitudes de las rentas, sus rendimientos esperados, los ingresos positivos, las relaciones que guarden entre sí comparados unos años con otros, los productos que deban tener, los defectos de las contribuciones, sus reformas mas saludables, y en fin el balance entre nuestros medios presumidos, y nuestros gastos efectivos. La Caja de Amortizacion ocupará un lugar muy señalado en esta reseña de la Hacienda española.

83. Penetrado del principio que no hay sistema de impuestos que corresponda á las esperanzas que hicieran adoptarle, ni que presente resultados felices, si la administracion y recaudacion no se montan sobre muelles sencillos, pero fuertes y vigorosos, he comenzado á tomar

algunas medidas que tienden á tan interesante fin.

84. Entre ellas considero de mucha trascendencia la organizacion de la Contaduría general de Valores, para que las contribuciones públicas tengan un centro en la contabilidad de sus productos, una intervencion uniforme en el destino que haya de dárseles, y una fiscalizacion severa que impida sean distraidos en aplicaciones no señaladas por la ley. Muy antigua esta Contaduría en nuestro régimen económico, no ha mucho que se creyó que podría desaparecer, sustituida por otros establecimientos de cuenta y razon. El ensayo no ha sido afortunado, aunque siempre ha traído la ventaja de poner fuera de duda la utilidad de esta institucion.

85. Ya en principios de Mayo de este año me habia yo ocupado muy seriamente en decidir el tan debatido problema de si las rentas deben ser administradas como estaban siéndolo antes de su separacion en 1834. Las circunstancias sobrevenidas no me permitieron llevar á cabo mis intenciones, no obstante que á la sazón se hallaban casi del todo concluidos los reglamentos necesarios. Otra vez estoy ocupándome de este negocio, que tiene íntimo enlace con la cuestion de si las Intendencias han de ser tantas como las provincias civiles en la division del territorio. Por diversas exposiciones de cuerpos populares, y aun por mi experiencia, no tengo dificultad en decidirme por la afirmativa, porque no creo que el exceso de gasto, que por último pueda producir el aumento de Intendencias, no se compense sobradamente con la facilidad de la recaudacion, y con las menos vejaciones y mayor comodidad de los pueblos. Las Córtes lo reconocieron asi cuando dictaron su decreto de 12 de Mayo de 1822.

\*

86. De la organizacion que se diere á todas las Intendencias habrá de resultar un sistema reformado en las cosas y en las personas. Para que surta todos los efectos saludables á que pueda aspirarse, es necesario que las oficinas generales de la capital de la monarquía sean las primeras que entren en las reformas. Ya se ha hecho un ensayo en una de las Direcciones generales, y la experiencia enseñará en breve si el método establecido combina la economía de gastos con la disminucion en el número de empleados efectivos, sin menoscabo de la rapidez y regularidad en el servicio.

87. Tambien se ha introducido ya una novedad en el régimen de la Caja de Amortizacion, asimilándole en cierto modo al método adoptado por las Córtes, y dando al Director dos asociados elegidos entre comerciantes de probidad y luces que le auxilién en el desempeño de sus funciones y que le sirvan de consejeros ilustrados.

88. Al hablar de la Caja de Amortizacion no debo omitir que existe una Comision creada en Agosto último para discutir y proponer las bases de una ley que fije positivamente las categorías y consideraciones de todas las deudas de la Nacion que han sido llamadas á liquidarse.

89. Sobre estos cimientos procuraré que se levante con una actividad reflexiva el edificio de la recaudacion, objeto grande y vital que constituye el cargo mas grave, el primer deber de mi Ministerio. Hablando con la noble franqueza que debo usar ante las Córtes de la Nacion, diré que nunca desconocí este deber, que íntimamente convencido de su importancia anhelé siempre desempeñarle del modo mas cumplido, que puse de mi parte cuantos esfuerzos dependieron de mí, y que las circuns-

tancias suscitaron siempre un obstáculo poderoso al logro de mis mas fervientes deseos.

90. Llego al poder en Setiembre de 1835 y tengo que dedicarme exclusivamente á formar un todo de esta monarquía, casi con tantos Estados como provincias. En calmar pasiones, en extinguir resentimientos, en conciliar á hombres de unos mismos principios y que se hostilizaban sin embargo, invierto, y no sin fruto para la Patria, el tiempo que medió hasta la segunda legislatura de las Córtes de 1834. Abrumado, no rendido, con el peso de tres y á veces cuatro Ministerios, sincero es mi propósito, y vehementes son mis deseos de encontrar alivio en tan enorme carga. Le busco infatigable, le reclamo con ahinco, y aun con ruegos. Se me culpa ó se me acusa tal vez de mantenerla solo sobre mis pobres hombros; y no encuentro quien se anime á compartirla conmigo, ayudándome á sobrellevarla. Empujado por el torrente de las circunstancias, y arrastrado de continuo hácia peligros y escollos, fuera de duda está que la Hacienda es la necesidad mas grande del Estado: difícil seria la prueba de que en aquel momento yo hubiese podido atenderla antes que á todo. No la desatendí sin embargo, en lo único que importaba seguirla paso á paso, en la recaudacion: porque en cuanto á un sistema de impuestos, ni es asunto que se improvisa, ni tampoco estaba en el círculo de mis solas facultades. Comenzó el año que va corriendo, y mis esfuerzos y mis afanes y mi consagracion á tener provisto y asistido el respetable ejército, que nos acababa de producir la quinta de 100000 hombres, mejor podrá estimarlos la Nacion que yo encarecerlos ni juzgarlos. En medio de circunstancias tan espinosas la paz

interior, menos un corto momento en una capital importantísima, no se interrumpió nunca, aunque todas las provincias quedaron sin tropas, que fue otra especie de quinta para engrosar nuestras huestes. Dispensósemme el voto de confianza, harto célebre por las amarguras que me valiera; pero nada importa la injusticia de los contemporáneos, si el trascurso del tiempo, aun sin aguardar á una posteridad algo remota, modifica la aspereza de sus fallos. En las facultades de ese mismo voto no entraba el hacer una revolucion en el sistema establecido de Hacienda: si es que estas revoluciones se hacen alguna vez impunemente. Un ejemplo no muy lejano nos dió una leccion que no conviene perder nunca de vista. Sucédense dias que asomaran esperanzas muy risueñas; pero de pronto se complican de nuevo las circunstancias de mi posicion. El crédito público era, por decirlo asi, una recomendacion que me hacia el voto de confianza. Cuando la Europa entera no me enseñára su potencia, yo sé en mi humilde carrera, y envuelto en los sucesos extraordinarios de una Nacion vecina, hasta qué punto se identifica hoy con la salvacion de los Estados. En los contados dias que mediaron desde 15 de Febrero á 8 de Marzo últimos tracé un sistema de crédito nacional: no es este el momento de sostenerle: desarróllese por completo; y la Nacion, al sentir sus buenos ó malos efectos, impóngale el sello de su bendicion ó de sus maldiciones. No haré cuenta de contrariedades, ni de intereses mas ó menos nobles. La presencia de unas Córtes nuevas reanimaron las esperanzas de todos los hombres amantes de su Patria. Sin haberme visto nunca rodeado de la tranquilidad y certidumbre que asientan el ánimo y le predisponen para los cui-

dados accesorios, nunca mas que en estas recientes circunstancias se multiplicaron los elementos de mi inseguridad. Yo no tenia empeño en conducir el timon de la nave del Estado: bastaba á mi corazon llevar en ella uno de sus mas pesados remos. Con dificultades sin cuento, pero favorecido por la circunstancia de congregarse unas Córtes revisoras, redoblé mis esfuerzos y encontré los coadjutores que faltáran para completar el Ministerio. Ni todos sus individuos se hallaban reunidos, cuando desaparecí de la escena política. Mi reaparicion es muy reciente para haber hecho mas de lo que ligeramente he indicado, ó de lo que, como facultades del Gobierno, tengo concebido. ¿Qué grandes cosas entre tantos apuros, congojas y contradicciones pudo hacerse de esencial y verdaderamente importante en la Hacienda pública? Lo pregunto de buena fé.

91. Para dar una idea brevísima de lo que se hizo, se presentará ahora un bosquejo, lo mas exacto que ha podido formarse, de los productos, gastos é inversion de las rentas, del importe de los recursos obtenidos fuera de ellas, y aun de la fuerza, armamento y vestuario construido para el ejército, como un antecedente oportuno para inferir la magnitud de los gastos.

92. Las arcas de la Nacion tenian una existencia de toda clase de valores el dia 1º de Setiembre de 1835, que se reducía á 37.200,054 rs. 25 mrs., cuya cantidad debia hacer frente á un protesto de 10 millones de reales por letras de igual valor que habian sido libradas sobre Lóndres y no aceptadas. En el mismo dia llegaban las obligaciones conocidas y no satisfechas á 285,533,220 rs. 9 mrs.; si bien estaba asegurado, como ya se ha dicho, el pago del semestre de los intereses de la deuda extranjera

vencedero en 1.º de Noviembre. Este hecho arroja una luz importante sobre la época de mi administracion. No me propongo sacar consecuencias de las cifras que voy á comparar, aunque alguna vez me detenga á una pequeña observacion.

93. Comenzaré por advertir que este bosquejo abrazará el período completo de un año; porque si bien hay en él un espacio de casi cuatro meses que no pesa sobre mi responsabilidad, ya que se ha hecho mencion de los sucesos, no parece oportuno omitir los resultados. El rendimiento de las rentas y contribuciones públicas desde 1.º de Setiembre de 1835 hasta 31 de Agosto de 1836 subió á 614.834,447 rs. 10 mrs.: los arbitrios de consolidacion á 37.064,805 rs. 8 mrs.; y los productos de cruzada, subsidio eclesiástico, pensiones sobre mitras y loterías á 36.690,197 rs. 9 mrs.: en todo 689.589,449 rs. 27 mrs. Los gastos generales de las mismas rentas, ya por su administracion y ya por las compras, elaboraciones y conducciones de efectos estancados y demas cargas, ascendieron en el mismo período á 200.835,174 rs. 3 mrs., quedando por consecuencia un líquido de 448.754,275 rs. 24 mrs. Pero esta cantidad recibió un considerable aumento por auxilios extraordinarios, importantes 249.491,719 rs. 30 mrs.; de manera que el total disponible llegó á 738.245,995 rs. 20 mrs. Es de advertir que en estos auxilios no se comprende la totalidad de los obtenidos en el extranjero por hallarse pendientes de liquidacion.

94. Del producto líquido de las rentas que acaba de expresarse, corresponde á los siete meses corridos desde 1.º de Octubre de 1835 hasta 30 de Abril próximo pasado, una recaudacion positiva de 350.760,819 rs.



8 mrs. Con destino á partícipes ingresaron en los mismos siete meses 38.243,517 rs. 17 mrs.: suma que con la otra forman un total de 389.004,336 rs. 25 mrs. En otra época igual, contada desde 1º de Octubre de 1834 hasta 30 de Abril de 1835, subió la recaudacion correspondiente á la Hacienda á 356.841,020 rs. 10 mrs., y la de los partícipes á 36.144.529 rs. 20 mrs.; y el total de ambas cantidades á 392.985,549 rs. 20 mrs. La diferencia que aparece de 3.981,212 rs. 29 mrs. tuvo dos causas conocidas: la una, que sobre la segunda recaudacion se hicieron sentir muchos efectos de las agitaciones de las provincias que no estaban del todo calmadas en Octubre; y la otra, que perdonados por Real decreto de 9 de Enero de 1835 los atrasos de las contribuciones hasta 31 de Diciembre de 1827, faltó este arbitrio con que pudo contar la administracion precedente por espacio de tres meses.

95. A pesar de este resultado, lejos de haber diferencia en contra del segundo período, es demostrable que aventajó al otro en 18.448,190 rs. 24 mrs. La razon es que los gastos y obligaciones de las rentas, en que se incluye la compra de los efectos estancados, señaladamente el tabaco, no pasaron en la primera época de 96.753,392 reales 25 mrs., ascendiendo en la segunda á 115.201,583 reales 19 mrs. El motivo es muy sencillo. Verificáronse ahora acopios crecidos para que el consumo estuviese asegurado por medio de abundantes existencias. A esta circunstancia desfavorable por el lado de las cifras, se agregó otra efectiva; porque la primera administracion recaudando de partícipes 2.098,987 rs. 31 mrs. mas que la primera, no les satisfizo sino 28.979,434 rs. 28 mrs., al paso que esta les entregó 27.953,895 rs. 20 mrs.; es decir, que la

una recaudando mas pagó de menos 9.264,082 rs. 23 mrs., y que la otra recogiendo menos no dejó por satisfacer sino 8.190,634.

96. En esta comparacion no se incluyen los ingresos en las Islas Canarias, cuyo líquido suele acercarse á 3 millones, ni tampoco los gastos de cruzada y loterías, y sí las entregas al Tesoro que se han hecho por varios ramos.

97. Del total que he dicho se recaudó en el año completo de 1.º de Setiembre á 31 de Agosto, hecha la deduccion que he demostrado, vino á quedar disponible para los gastos públicos un líquido de 737.245,995 rs. 20 mrs. La cantidad realmente invertida ó pagada fue de 735.049,954 rs. 26 mrs., ó lo que es lo mismo, resultó un sobrante entre el ingreso y la salida de 2.196,040 rs. 28 mrs.

98. Este total se distribuyó como voy á explicar: 16.143,515 rs. 16 mrs. á la Casa Real: 3.045,529..17 al Ministerio de Estado: 3.671,969..8 al de Gracia y Justicia: 464.981,398..1 al de la Guerra: 35.588,808..6 al de Marina: 44.183,730..9 al de Hacienda: 18.751,968..4 al de la Gobernacion; y 89.187,518 rs. 3 mrs. en objeto de diferentes Ministerios. A excepcion de los Ministerios de Guerra y de Hacienda, los demas ramos del servicio público no recibieron por entero sus asignaciones de presupuesto. La diferencia de menos llegó á 84.325,857 rs. 2 mrs.; pero como el extraordinario que acaba de indicarse ascendió á los referidos 89.187,518 rs. 3 mrs., es visto que se invirtió un exceso de 4.861,661 rs. 1 maravedí, cantidad que se tomó de los auxilios tambien extraordinarios.

99. Mal se juzgaria si por los resultados que ya se han puesto á la vista, quisiera inferirse la situacion del Te-

soro. De todos ellos no puede sacarse otra consecuencia exacta sino que se gastó todo lo que pudo adquirirse; y aun así hubo que buscar y obtener por recursos extraordinarios la gruesa suma de 249.491,719 rs. 30 mrs.

100. Entre estos se encuentran como recibidos de las provincias de Ultramar las cantidades que van á expresarse. Sobre las cajas de la Habana se libraron desde 25 de Setiembre de 1835 hasta 13 de Mayo de este año 32.688,155 reales, de los cuales al concluir el último Agosto solo quedaban por pagar 4 millones. A cargo de las cajas de Puerto-Rico se giraron 2.363,620 rs., que han debido ser satisfechos. Y contra las cajas de Filipinas se dieron 7.358,660 reales, no habiendo tiempo todavía para tener noticia de su pago. El costo de estos giros, trayéndole á una suma para buscar el término medio, apenas excede de 18 por 100, no obstante que corre una escala que comienza con poco mas de 13 y no pasa de 33 por 100; debiendo tenerse presente que en operaciones con Filipinas ni aun llega este máximo á la diferencia de moneda; es decir, que se libró al mismo cambio que conseguian las firmas de los banqueros mas acreditados. Además las cajas de la Habana y de Puerto-Rico remitieron en letras un auxilio de 9.747,700 rs., que produjeron el líquido de 9.588,669 rs. 30 mrs. De consiguiente, el total obtenido de las provincias de Ultramar asciende á 51.999,104 rs. 30 mrs., de los cuales los 19 millones han sido aplicados á la Caja de Amortizacion.

101. Manifestado ya el total del gasto en los doce meses á que nos contraemos, es menester observar, para complemento de la idea general que nos ocupa, que al tiempo que en 31 de Agosto próximo pasado aparecia un sobrante

\*

en arcas de 2.196,040 rs. 28 mrs., el descubierto del Tesoro público, por gastos conocidos y legítimos, llegaba en el propio día á 461.099,851 rs. 31 mrs. En disminucion de esta suma deben obrar muchos suministros hechos ya por los pueblos, y en cuyas liquidaciones estan entendiendo las oficinas respectivas, bien que hasta que sean concluidas y aprobadas no podrán pasar sus importes como cargo definitivo al Ministerio de la Guerra, ni producir abono en los débitos generales que aparecian en la época determinada.

102. Sin embargo, como siempre debe ser cuantioso el descubierto, nada es mas natural que el deseo de inquirir sus causas, ya que sobrepuja en 175.566,631 rs. 22 mrs. al que resultaba en igual fecha de 31 de Agosto del año pasado. Fácil es la satisfaccion: los gastos del aumento del ejército.

103. En 15 de Setiembre de 1835 se componia el español de 111,440 hombres y 8,283 caballos; y los cuerpos francos de 27,760 hombres y 1452 caballos, que con 4006 infantes de la legion auxiliar francesa, daban un total de 143,206 hombres y 9,735 caballos.

104. En 15 de Mayo de este año se componia el mismo ejército de 175,083 hombres y 9,063 caballos; y los cuerpos francos de 32,529 hombres y 1,897 caballos. Las legiones auxiliares extranjeras constaban á la sazón de 19,561 hombres y 1277 caballos: de modo que la fuerza total llegaba á 227,173 hombres y 12,237 caballos.

105. Ni se dice ni se entienda que toda esta fuerza haya estado siempre sobre las armas, ni en estado de obrar en una ni en otra época; porque en ningun tiempo se eximen los ejércitos de las bajas naturales y diarias, que

comunmente se computan en un 10 por 100. De positivo hay sin embargo que la diferencia en la fuerza numérica, cuya manutención por todos aspectos correspondía á la Nación, era entre una y otra época de 83,967 hombres y 2502 caballos: que la quinta decretada en Octubre de 1835 engrosó al ejército con 7000 hombres y unos 1500 caballos: que este aumento de tropa no creó gefes de batallón, escuadrón, ni regimiento; porque en la infantería de línea solo se proveyeron 152 plazas de tenientes, en la ligera 112 subtenientes, y en la caballería 106 tenientes; en todo 370 subalternos para aquel gran aumento de hombres, no procediendo todos de una creación de oficiales; pues una gran parte se tomó de la clase de excedentes ó no empleados: y en fin, que las exenciones de la quinta proporcionaron un fondo de mas de 46 millones.

106. Los estados de armamento ofrecen tambien notable diferencia comparando las dos épocas de 15 de Setiembre y 15 de Mayo. En aquella habia una existencia de 28,288 fusiles, 479 tercerolas, 1025 pistolas y 5521 sables; y entre una y otra se recibieron 10000 fusiles y 400 tercerolas; quedando en almacenes en la segunda época, despues de las convenientes distribuciones, 42,121 fusiles, 2982 tercerolas, 70 pistolas y 3811 sables. No debe perderse de vista que todavía no han sido pagados los fusiles y tercerolas que franqueó el Gobierno de S. M. Británica.

107. El ramo de vestuario fue tambien muy atendido durante los siete meses. En ellos se facilitaron al ejército 9200 juegos completos de á veinte prendas cada uno: y en prendas sueltas 8128 chaquetas, 19,351 capotes,

9880 pantalones, 7371 pares de botas, 25,597 camisas, 788 morriones, 13,489 pares de zapatos, 4076 tirantes, y 13,380 pañuelos. Además se entregaron 81,008 varas de paño, y 14,145 de lienzo, para que los cuerpos construyesen 17,758 capotes, 16,992 chaquetas, y 14,751 pantalones; agregando en dinero para esta construcción 2.402,950 'rs. El Tesoro y las negociaciones extranjeras han tenido que acudir á estos enormes gastos.

108. Tal es, Señores, el estado que hoy presenta la Hacienda de la Nación. Ni es próspero ni lisonjero: por el contrario, encierra muchas causas para abatir el espíritu mas esforzado. Pero las naciones tienen dentro de sí mismas un elemento de vida, tan fuerte y tan poderoso, que basta á restaurar las pérdidas mas enormes, si se acierta á emplearle y hacerle valer con discrecion y tino. Bajo las ruinas de un Gobierno de tantos años de abusos, de malas doctrinas, y de peor aplicacion de principios, yacen sepultadas riquezas inmensas, que solo aguardan una mano benéfica y tutelar que aparte y arrincone los escombros, para que ellas tomen un desarrollo asombroso, capaz de derramar movimiento y animacion, donde hoy no se encuentra sino inercia y muerte. A las Córtes está reservada esta obra magnífica, no menos grandiosa que la pacificacion del Reino, y sin la cual no pueden correr con abundancia las fuentes de la pública prosperidad; porque ningun cuerpo político ni físico desenvuelve sus fuerzas, ni adquiere robustez con un cáncer que le consume y devore.

Madrid 23 de Octubre de 1836. = Juan Álvarez y Mendizabal.

## ADICION.

**E**n la exposicion á S. M. la REINA Gobernadora, que precedió al Real decreto de 30 de Agosto último, se manifestó á la Nacion que uno de los objetos á que se destinaba la anticipacion de 200 millones de reales, era el pago de los intereses de la deuda pública sin distincion de interior ni extranjera.

Pensó el Gobierno no excluir de este servicio patriótico á las provincias de Ultramar, tanto por no lastimar su patriotismo, quanto por la justicia de igualarlas en las cargas.

El reparto de la anticipacion en la Península sufria las lentitudes inseparables de estas operaciones; pero las armas españolas acababan de conseguir un triunfo que pronosticaba los efectos mas felices.

Creyó el Gobierno que era llegado el momento de realizar la cuota que en la anticipacion patriótica debia corresponder á la isla de Cuba, observando el sistema mismo establecido en España y aplicando los rendimientos al preferente objeto del pago de los intereses de la deuda nacional.

Con fecha de 24 de Setiembre próximo pasado se trazó el plan para colocar en el extranjero tres millones de

pesos fuertes en billetes del Tesoro público, reembolsables en la isla de Cuba por su admision en pago de la mitad de todos los derechos de importacion y exportacion que se causaren alli por expediciones é individuos nacionales ó extranjeros, de cuyo modo los billetes vendrian á ser amortizados por terceras partes, ó á razon de un millon de pesos fuertes en cada uno de los tres años sucesivos de 1837, 38 y 39, abonándose el interés de 5 por 100 al año sobre las partes no amortizadas, el cual se dispuso fuera pagado en Lóndres y Paris para evitar que se introdujese en las provincias de Ultramar ninguna especie de papel moneda. El producto íntegro de esta negociacion se aplicaba al pago de los intereses del semestre de la deuda extranjera que vencia en 1.º de Noviembre próximo.

Elegido el Cónsul español en Bayona D. Mateo Durou para desempeñar esta comision mediante su capacidad y patriotismo reconocido, en el citado 24 de Setiembre se le comunicaron por extraordinario las instrucciones convenientes asi ostensivas en cuanto á las bases del plan hasta lo mas minucioso, como reservadas respecto al precio que debia servir de límite á la negociacion; y se le acompañó un Real poder á fin de que no encontrase embarazos en su mision, encargándole que procurara llenarla con casas de Paris, y facultándole para trasladarse á Lóndres si lo hallaba conveniente.

A pocos dias de tomada esta medida, el triunfo de que se ha hablado no llevaba producidos los resultados que se esperaron en un principio, y el Gobierno comenzó á dudar de que la negociacion explicada pudiese realizarse con facilidad.



En 30 del referido Setiembre se resolvió lo conveniente sobre esta duda, y al día inmediato se manifestó á Durou que si no podian reunirse medios para satisfacer el semestre de la deuda extranjera, el Gobierno se prestaria á cambiar los cupones por las promesas de pago que se conocen en Inglaterra con un nombre particular, correspondiente á resguardos ó pagarés del Tesoro, que se expedirian á 6 y 12 meses de plazo con interés anual de 5 por 100. Hecha esta advertencia, se sugirió á Durou otra operacion menos cuantiosa, ó de solo un millon de pesos fuertes para destinarlo á garantía y en beneficio de este cange de pagarés por cupones.

Pocos dias habian pasado despues de esta disposicion, cuando se vieron mas entorpecidos por el pronto los buenos efectos, aguardados del triunfo á que se ha aludido. Entonces perdió el Gobierno toda esperanza de obtener en el extranjero el auxilio de los tres millones de pesos, ni como se habia concebido en 24 de Setiembre, ni como fue modificado en 1.º de Octubre. Sin titubear lo mas mínimo, previno á Durou en 7 del mencionado Octubre que procediera á publicar el 16 del mismo mes en los periódicos ingleses y franceses la declaracion que hacia el Gobierno de no serle posible mandar pagar los intereses de la deuda extranjera del semestre de 1.º de Noviembre. Incluyósele en efecto la minuta de esta declaracion, en la cual, prévia una breve explicacion de las causas de la demora que iba á sufrir esta obligacion, se invitaba por una parte á los tenedores de los cupones á cambiarlos por bonos del Tesoro español al plazo de 6 y 12 meses por mitad, con interés de 5 por 100 al año; y se ofrecia por otra parte anticipar el pago de los bonos todo cuanto

permitiese el desahogo del Tesoro público.

Para que una medida de tanta importancia no quedase expuesta á contingencias, las comunicaciones que contenian estas órdenes para Durou, se dirigieron por via extraordinaria, bajo cubierta del Ministro plenipotenciario de España en Paris, á quien se previno con la propia fecha de 7 de Octubre que en el caso de no hallarse allí á la sazón Durou, se instruyese de las mismas comunicaciones que iban apertorias, y pusiese en práctica con arreglo á ellas todo cuanto estuviese á su alcance, dando aviso por extraordinario de no haber llegado Durou.

El 13 de Octubre se recibió la primera comunicacion de Durou, con fecha en Paris á 6 del mismo, expresando lo poco que habia adelantado en sus gestiones hasta aquel momento y las débiles esperanzas que le quedaban de buen éxito, no obstante que iba á trasladarse á Londres. En este dia 13 se le contestó, que dudándose ya de la realizacion del primer proyecto por las causas que él indicaba, se le ratificaban las órdenes comunicadas en 7 de este mes.

En 15 se remitió á Durou otro nuevo Real poder para todo lo relativo á la ejecucion del pago de los intereses de la deuda extranjera en los bonos del Tesoro español con plazo de 6 y 12 meses por mitad y réditos de 5 por 100 al año *con tal de que se conforme y cumpla exactamente las órdenes é instrucciones que le hayan sido comunicadas ó le comunicare en adelante el Secretario del Despacho de Hacienda.*

Drou en carta de 15 de Octubre recibida el 25, incluye copia del anuncio que por último habia resuelto hacer en aquellos periódicos, tocante al pago del semestre

de la deuda extranjera. Con esta carta venia otra del 17 acompañando el periódico de Lóndres titulado *The Courier* del mismo dia 17 publicando el expresado anuncio.

En él se ofrece emitir y dar en pago de los cupones del semestre de 1.º de Noviembre unos resguardos ó billetes por las sumas respectivas de 120, 240, 480, 960 y 1920 pesos fuertes cada uno, con fecha de 24 de Setiembre, que deberán ser admitidos en las aduanas de la isla de Cuba en pago de la mitad de los derechos de importacion y exportacion que se devengaren allí; gozando de un interés de 5 por 100 al año, que se satisfará de 6 en 6 meses á contar desde 1.º de Mayo de 1837.

Por estos hechos se viene en conocimiento de que D. Mateo Durou, conducido sin duda por un buen celo, ha interpretado mal sus instrucciones y ha salido de los límites que le fijó el Gobierno.

En su citada carta de 17 de Octubre confiesa *que antes de ayer noche despues de haber mandado al correo su comunicacion del 15, recibió por medio de la Legacion española en Lóndres los despachos del 7 con la declaracion del Gobierno de S. M.* Tiempo hubo y medios no podian faltar, para que lo resuelto en la mañana del 15, se suspendiera ó no tuviese efecto, ya que en la noche del mismo dia se recibieron las órdenes terminantes del Gobierno, que al siguiente era domingo, y que la publicacion no se hizo hasta el lunes 17.

El Gobierno de S. M. no ha podido aprobar un acto que se halla fuera de las facultades concedidas en las instrucciones que se dieron á Durou, que se opone al tenor positivo de las órdenes de 7 de Octubre; y que sobre todo, se halla en contradiccion con la augusta promesa ré-

gia contenida en el discurso del Trono, sobre que esta obligacion no experimentará sino una corta demora entre su vencimiento y su pago.

Ademas de este gravísimo inconveniente, el Gobierno tiene otras razones que tambien han debido retraerle de aprobar la resolucion de Durou. Es la primera que se frustra su propósito de demorar por un corto tiempo, y no diferir por el espacio de cuatro años el pago de obligacion tan preferente, recargando al Tesoro sin necesidad con un abono de intereses. Consiste la segunda en que los tenedores de pequeñas cantidades, ó sin proporciones para ir á buscar su reembolso en la isla de Cuba, tendrian que sufrir la ley de los especuladores en grande, viéndose asi obligados á soportar una pérdida contra las intenciones del Gobierno español. Y nace la tercera de que en tanto seria conveniente disminuir con los billetes los productos efectivos de las rentas de la isla de Cuba, en cuanto el Gobierno tuviese la satisfaccion de pagar en metálico en el acto y no en papel y cuatro años, y los acreedores el alivio de recibir sin demora los intereses que les corresponden.

El Gobierno se limita ahora á informar á las Córtes de todo lo relativo al asunto, segun ha sido manejado, y en breve reclamará la aprobacion de su conducta en esta parte.

Madrid 25 de Octubre de 1836.—Juan Álvarez y Mendizabal.





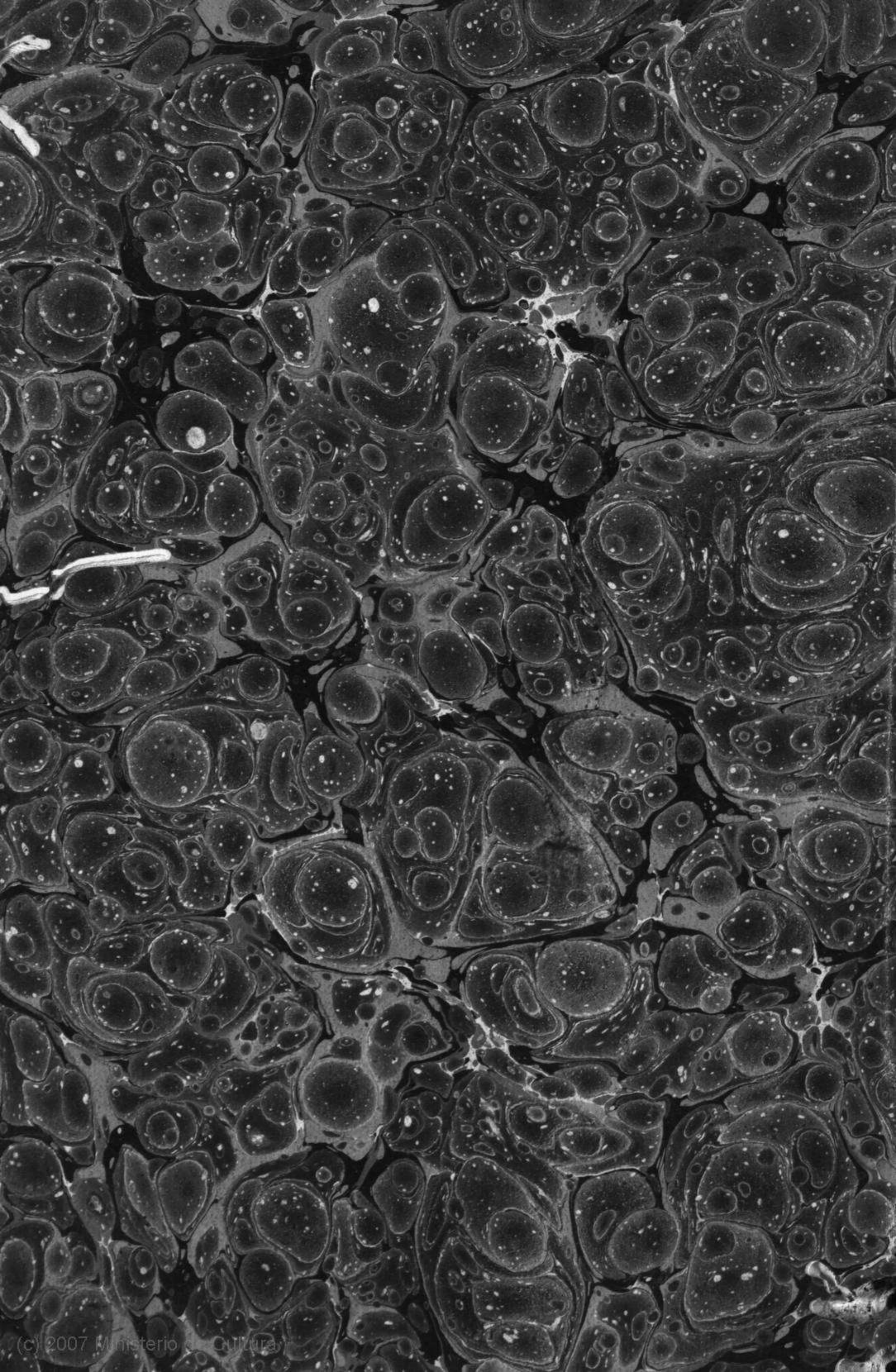


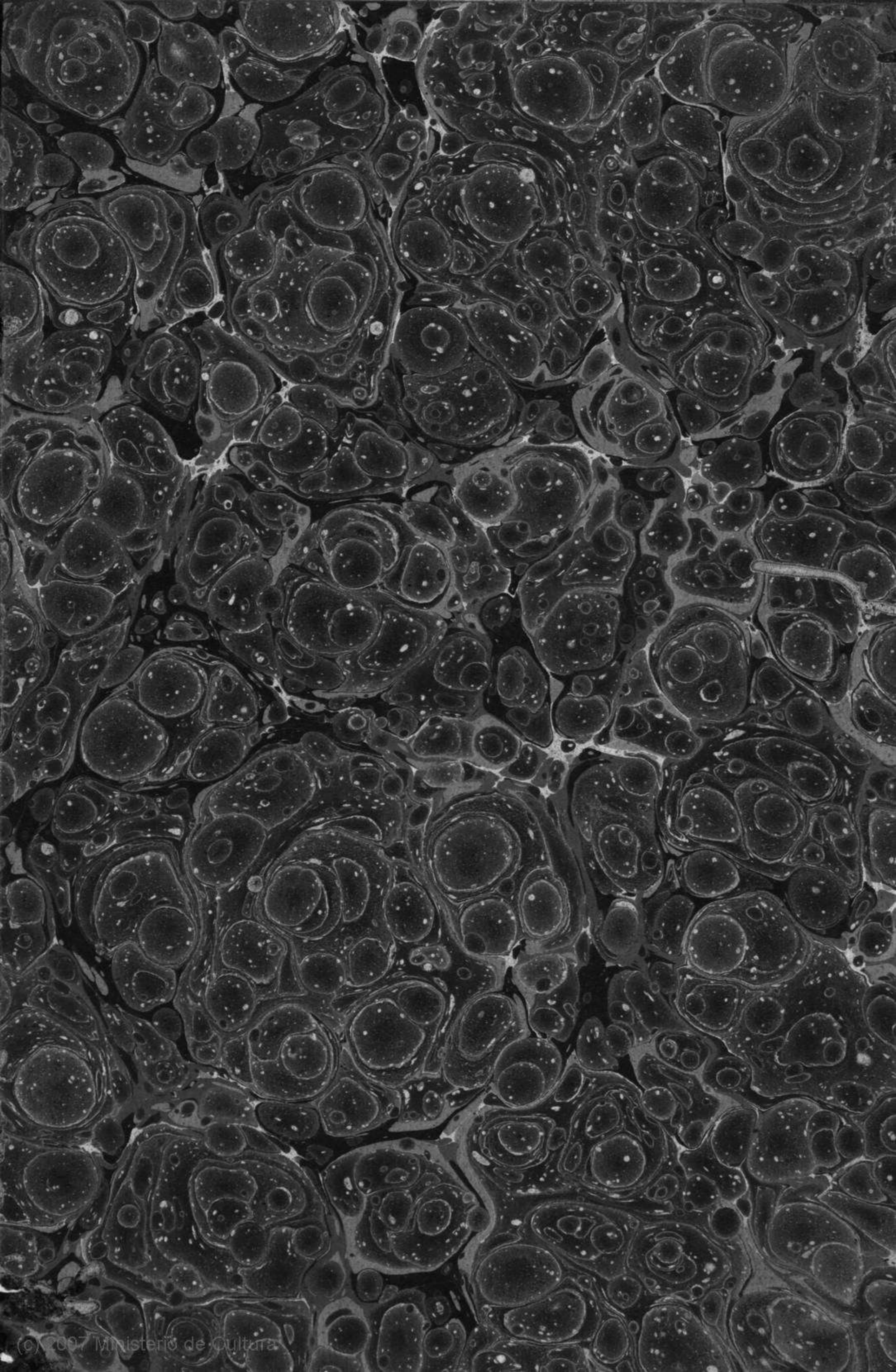


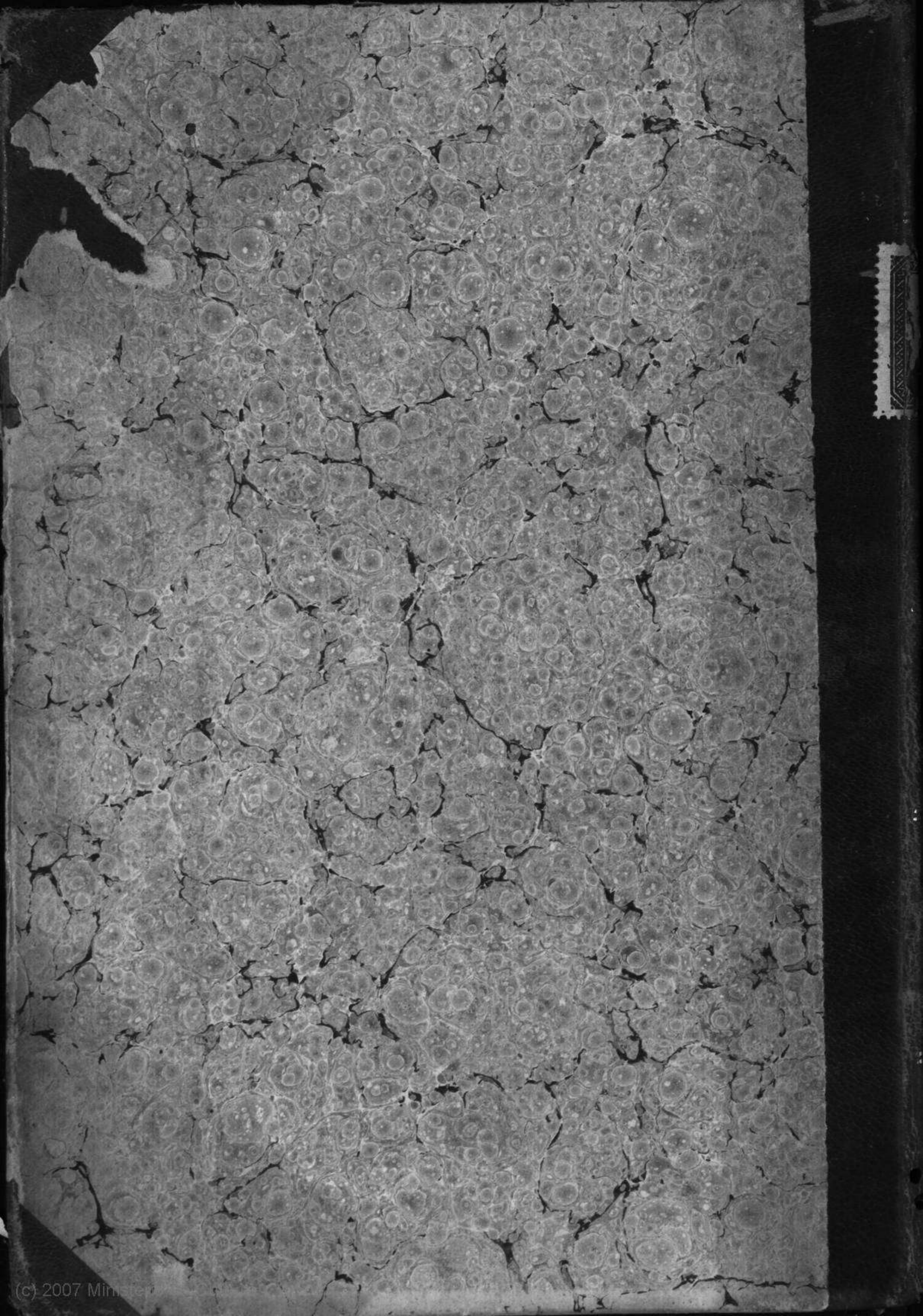


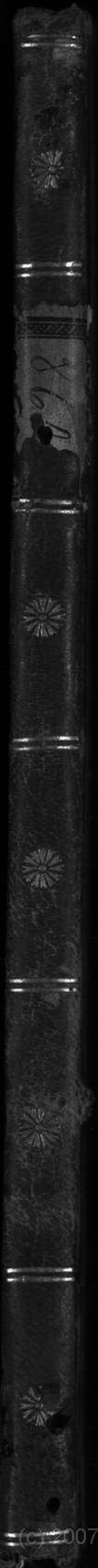












1998

(c) 2007